Nro. 27.762 - 241/23
Paraná, viernes 29 de diciembre de 2023
Edición de 100 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 3320 GOB

Paraná, 20 de setiembre de 2023

Otorgando a la Municipalidad de Pueblo Brugo, Dpto. Paraná, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 3.000.000, en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Luis Martín Ruiz, M.I. N° 28.592.176, con destino a mejorar los caminos de acceso a la Escuela N° 35 “Francisco Ramírez”, ubicada en el ejido de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente Municipal, Sr. Luis Martín Ruiz, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3323 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Aceptando a partir del 1° de noviembre. la renuncia presentada por el Lic. Carlos Omar Santillán, M.I. N° 14.367.397, al cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, en el que fuera designado mediante Decreto N° 26/20 GOB.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3325 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Otorgando a la Municipalidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 2.666.000, en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Fabián Ricardo Menescardi, M.I. N° 17.897.457, con destino a solventar los gastos que demandó la organización del “9° Simposio Internacional de Escultores Itinerante”, que se realizó desde el 08 al 17 de septiembre del corriente año, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente Municipal. Sr. Fabián Ricardo Menescardi, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3326 GOB

DECLARANDO DE INTERES FIESTA PROVINCIAL

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinadora de Turismo de la Municipalidad de 10 de Mayo del Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare como Fiesta Provincial al “Festival Manos de mi Pueblo”, Edición 11°, año 2023, evento que se realizará en el Predio del Salón de Usos Múltiples Municipal de la ciudad de 1° de Mayo el día 11 de Noviembre del año en curso; y

Que el Festival nace el 10 de julio del año 2011 con el objetivo de impulsar la actividad turística y cultural de la localidad y en virtud de crear un espacio para fomentar el comercio artesanal del pueblo y de la región; y

Que el evento abre un espacio a los artesanos y manualistas de la localidad y la región con la finalidad de dar a conocer su trabajo artesanal buscando revalorizar al emprendedor del arte manual como generador de empleo genuino, de riqueza social y de gran aporte en la economía regional; y

Que dotados de un escenario imponente debido a la gran convocatoria de público local y de visitantes que asisten al Festival, a lo largo de los años se ha logrado formar un espacio de encuentro socio- cultural y turístico, donde confluyen las diversas expresiones artísticas y manifestaciones culturales, en un marco festivo engalanado con la presencia de músicos populares y de reconocimiento a nivel provincial y nacional; y

Que el Festival ofrece al público la posibilidad de conocer de primera mano, el arte y la técnica con la que se elaboran distintos objetos hasta la tradicional gastronomía de la región que contribuyen beneficiando a las instituciones públicas de la ciudad: y

Que se trata de una Fiesta destacada de la Provincia, lo cual, sumado a la belleza del paisaje que presenta la ciudad y sus costumbres, hacen de aquélla un excelente atractivo turístico, cultural y gastronómico que reúne a visitantes y a pobladores locales; y

Que así mismo la Secretaria de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia, razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico, cultural y gastronómico de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de la Secretaría, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo; y

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el Decreto N° 2372/77 M.E. y su modificatorio Decreto N° 4086/84 MAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase “Fiesta Provincial” al “Festival Manos de mi Pueblo”, Edición 11°, año 2023, que se llevará a cabo en la ciudad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre del año 2023, conforme a los fundamentes expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Turismo y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3327 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Otorgando a la Escuela Pública de Gestión Privada N° 13 “Bárbaro Schonfeld”, con domicilio en calle Juan Domingo Perón Nº 273, de lo localidad de Aldea María Luisa, Dpto. Paraná, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.800.000, en la persona de su Apoderado Legal, Sra. Zunilda Rosa Avero, M.I. N° 6.517.630, domiciliada en calle Falucho N° 1462, de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, con destino a solventar la adquisición de equipamiento para el sector de juegos del establecimiento escolar, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Representante Legal de la entidad. Sra. Zunilda Rosa Avero, la suma determinada.

DECRETO Nº 3328 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Autorizando al Ministerio de Gobierno y Justicia a suscribir el contrato de comodato conforme modelo adjunto.-

Facultando a la Fiscalía de Estado a constituir una oficina especial en la ciudad de Concordia con el objetivo de promover las acciones judiciales y/o administrativas que sean necesarias para la regularización dominial de los "Barrios Populares" del Departamento Concordia, integrado por un representante de la Fiscalía de Estado, un representante del Consejo de Tasaciones de la Provincia, un representante de la Escribanía Mayor de Gobierno y un representante de la Municipalidad de Concordia.-

Facultando a la Fiscalía de Estado para que a través de la oficina a la que refiere precedentemente, se arbitren las medidas pertinentes y necesarias para obtener la regularización dominial de los inmuebles ocupados por "Barrios Populares" requiriendo e instando a la colaboración de todos los organismos públicos a los que compete la temática.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3349 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El convenio de reconocimiento de deuda y pago al que se ha arribado en sede administrativa con el Sr. Eduardo Raúl Flores, DNI N° 16.981.477, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones caratuladas: "Asunto: Solicita formación junta medica agente Flores Eduardo", Expte. N° 2336178, se ha constatado que el Sr. Eduardo Raúl Flores, DNI N° 16.981.477, percibió indebidamente sus haberes, cuando cumplía funciones en el Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná y en oportunidad de usufructuar licencia por enfermedad desde el 22/02/2020 al 04/10/2020 y al cincuenta por ciento (50%) de los haberes desde el 05/10/2020 y hasta el cese de sus funciones;

Que, el Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, ha practicado liquidación la cual asciende a la suma de pesos un millón ochenta y cinco mil trescientos veintiséis con cincuenta y seis centavos ($ 1.085.326.56) comprensiva de capital e intereses;

Que, el Sr. Eduardo Raúl Flores, ha reconocido voluntariamente la deuda a favor del Estado Provincial y se ha comprometido a pagar la suma antes mencionada en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y cinco mil doscientos veintiuno con noventa y cuatro centavos ($ 45.221.94), interesando que, respeto de los intereses, se aplique la Tasa del 1% mensual;

Que, en atención a finiquitar los conflictos suscitados y toda vez que su mantenimiento genera mayores costos, así como el dispendio de recursos públicos la Fiscalía de Estado ha evaluado la propuesta formulada;

Que, en ese marco de análisis y atento al valor de la suma adeudada, se considera que el ofrecimiento de pago manifestado resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a suscribir el convenio de pago con el Sr. Eduardo Raúl Flores, DNI N° 16.981.477;

Que la competencia del suscripto emana del art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Autorizase a la Fiscalía de Estado a suscribir extrajudicialmente el convenio de reconocimiento de deuda y pago que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente y de acuerdo con los términos acordados y los considerandos precedentes con el Sr. Eduardo Raúl Flores, DNI N° 16.981.477, en las actuaciones administrativas caratuladas: "Asunto: Solicita formación junta medica agente Flores Eduardo", Expte. N° 2336178.-

Articulo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3350 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos Oscar De Giusto, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2423545;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Secretaría General de la Gobernación, desde el 10/04/2023, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Carlos Oscar De Giusto, M.I. N° 23.450.232, con domicilio procesal en calle J.M. Gutiérrez N° 1336, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2423545, y en consecuencia, intímase a la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación par notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3351 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Ceremonial, con la firma Rey Manuel Alberto- CUIT N° 20-27606843-2, por un total de $ 100.000 según Factura “B” N° 00003-00000045, en razón del servicio de sonido prestado con motivo del acto de llamado a licitación y firmas de contrato para iniciar obras de Infraestructura en distintas localidades de la provincia, llevado a cabo en el Salón Blanco el día 16/07/2023, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y abonar a la firma Rey Manuel Alberto - CUIT N° 20-27606843-2, la suma indicada en el presente, conforme la factura obrantes en autos.-

DECRETO Nº 3352 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Salvador Carubia, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2126501;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones fueron remitidas a la Seccional Paraná de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, el día 13/09/2023, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2126501, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto el Sr. Salvador Carubia, M.I. N° 30.527.310, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 499, Piso 4°, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2126501, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3353 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Ceremonial, con la firma Hillairet Producciones de Hillairet Alfonzo Karen Agustina - CUIT N° 27-39580814-7, por un total de $ 70.000 según la Factura “C” N° 00001-00000162, en concepto de servicio de catering con motivo del servicio de sonido realizado en el Salón de Gobernadores por la presencia de empresarios y embajadores que visitaron la provincia el día 30/05/2023 y del titular de este Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y abonar a la firma Hillairet Producciones de Hillairet Alfonzo Karen Agustina - CUIT N° 27-39580814-7, la suma indicada en el presente, conforme la factura obrantes en autos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3354 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones elevadas por el Fiscal de Estado propiciando se le otorgue autorización para celebrar un acuerdo transaccional en los autos “Cimbra Constructora S.A. c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo – Ordinario”, Expte. N° 1666, que tramitan por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, de esta ciudad, para poner fin al litigio, haciéndose concesiones recíprocas, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada ante Fiscalía de Estado por el representante legal de la firma Cimbra Constructora S.A., tiene como finalidad concertar con el Estado Provincial un acuerdo transaccional para concluir y cancelar el reclamo pecuniario por intereses moratorios derivados de haberse abonado fuera de término certificados de obra pública correspondientes a la obra “Reestructuración y ampliación de residencia de adultos mayores, pabellón de clínica, consultorios externos, dormitorios de guardias - Hospital Dr. Enrique Fidanza - Colonia Ensayo - Departamento Diamante”, ejecutada en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, que se encuentra judicializado en los referidos autos, en trámite ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, de esta ciudad, que dispuso por resolución del 22/08/2023 suspender los plazos procesales atento a la existencia de tratativas entre las partes para arribar a un acuerdo transaccional respecto del objeto de la causa;

Que luego de analizados los antecedentes de la referida causa judicial, la Fiscalía de Estado consideró que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resultaría factible avanzar con las gestiones pertinentes para tramitar su autorización, a efectos de arribar al respectivo acuerdo conciliatorio, conforme a las condiciones detalladas en el Dictamen N° 0296/23 FE, y respecto de las cuales la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios prestó plena conformidad en su dictamen de fs. 219, por considerar razonable al acuerdo interesado: y por su parte, el Señor Ministro, no formuló objeción alguna al presente trámite, como surge de fs. 220:

Que la propuesta de acuerdo transaccional asciende a la suma de pesos tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 3.189.484,24), correspondiente a la actualización a fecha 17/08/2023 del importe por el que fue aprobada por Resolución N° 229 SSAyC la liquidación elaborada por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, que obra agregada a fs. 193/197. A efectos de verificar el cálculo pertinente y el número final arribado en esa liquidación se acompañó oportunamente la planilla de actualización de esa liquidación elaborada por la parte actora, conforme a intereses según tasa activa BNA, respecto de la cual se deja manifestado que el Servicio Administrativo Contable de este organismo procedió a su control sin realizar ningún tipo de observaciones:

Que dicha suma será abonada en su totalidad dentro de los treinta (30) días inmediatos siguientes a la homologación judicial del acuerdo, mediante depósito en sede judicial, y ese monto devengará desde el 18/08/2023 hasta la fecha de sentencia judicial homologatoria, un interés del cinco por ciento (5%) mensual. Desde el día inmediato posterior a la sentencia de homologación, el Superior Gobierno tendrá treinta (30) días corridos para pagar el importe final adeudado y durante este período no se devengará interés alguno. Vencido ese plazo y no producido el pago se producirá la mora automática, y a partir del día inmediato siguiente se devengarán intereses por mora conforme tasa activa judicial;

Que, a ello cabe adicionar que los honorarios de los letrados intervinientes serán por su orden: y la eventual diferencia adeudada por tasa de justicia, conforme liquidación a practicarse por la Cámara, será abonada por el Estado Provincial;

Que el importe total a abonarse a la actora será afrontado con fondos del presupuesto asignado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por tratarse de una deuda generada por una organismo bajo su dependencia: con la ulterior intervención de Tesorería General de la Provincia, que deberá emitir la orden de pago correspondiente:

Que la propuesta de acuerdo transaccional se condice en su totalidad con la metodología de liquidación de intereses que la Administración estima correcta y que ha sido defendida por Fiscalía de Estado en la referida contienda judicial:

Que. las partes declaran que en caso de cumplimiento del acuerdo transaccional, nada se deben mutuamente por aquellos reclamos recíprocos y por ningún rubro de ellos:

Que la Fiscalía de Estado tomó intervención en estos actuados concluyendo en la conveniencia de las propuestas de acuerdos transaccionales a los intereses del Estado en lo que hace a los aspectos de competencia específica de ese organismo:

Que las partes expresamente manifiestan que la plena efectividad del acuerdo transaccional se encuentra sujeta a la condición suspensiva del pertinente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que. en mérito a lo expuesto y conforme a lo previsto por el art. 4°, inc. d) de la Ley N° 7296, corresponde autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar convenio transaccional, de conformidad con los considerandos precedentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Autorízase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar convenio transaccional con la firma Cimbra Constructora S.A., con patrocinio del Dr. Julián Pedrotti, que ponga fin al litigio existente en los autos "Cimbra Constructora S.A. c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo - Ordinario", Expte. N° 1666, en trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa N° 1, de esta ciudad, en los términos expresados en los considerandos del presente.-

Articulo 2°: Impútase el gasto que demande la celebración del acuerdo indicado en el artículo primero, a la partida presupuestaria asignada al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, vigente para el ejercicio en curso.-

Articulo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3386 GOB

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Disponiendo la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro - CUIT N° 30-50005550-9, el alquiler del Centro Provincial de Convenciones para la realización del XX Congreso Latino-Iberoamericano de Gestión Tecnológica y de la Innovación - ALTEC 2023 "Los desafíos de la ciencia, la tecnología y la innovación en la transformación digital", durante los días 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año, por el importe total de $ 1.992.760, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de la suma total mencionada en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3389 GOB

Paraná, 25 de setiembre de 2023

Aprobando el ofrecimiento formulado por el Sr. Fermín Ramón Burgos, DNI N° 12.284.709, respecto de la cancelación de la deuda a favor del Estado Provincial y que ha sido reclamada en el Expediente N° 2486323, caratulado "Asunto: Solicitud información situación revista Burgos Fermín Ramón" que contempla el reconocimiento de la totalidad de la deuda y su pago íntegro de capital y honorarios conforme al convenio que se agrega como anexo y forman parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones precedentes.

Autorizando a la Fiscalía de Estado en la persona de su titular y/o quien legalmente está habilitado para reemplazarlo, a celebrar y suscribir un convenio de pago con el Sr. Fermín Ramón Burgos, DNI N° 12.284.709, por un total de $ 555.634,54, comprensiva de capital, más la suma de $ 55.563,00, referida a honorarios y gastos administrativo, a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados.

- - - - - -

DECRETO Nº 3390 GOB

Paraná, 25 de setiembre de 2023

Disponiendo la contratación directa por vía de excepción con la Policía de la Provincia de Entre Ríos - CUIT N° 30-67119808-1 del servicio de Policía Adicional, a fin de brindar custodia en el edificio del Data Center Provincial, sito en calle Enrique Carbó N° 997 esquina Avda. Francisco Ramírez, de esta ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones de la Secretaría de Modernización, por un

término de doce meses, por el importe total de $ 8.842.176 de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Aprobando el Modelo de Convenio Específico que deberá formalizarse entre la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia efectúe el pago a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, de la suma mencionada en el presente, previa presentación de factura o recibo extendido en forma legal, certificación de validación expedido por AFIP y cumplimiento de los requisitos formales.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3393 GOB

Paraná, 26 de setiembre de 2023

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar la Participación en la presentación del Proyecto de Investigación “Lectosmart”, en la Copa Science de México - Temporada 2023, en la localidad de Los Mochis, Sinaloa, México, del 04 al 07 de octubre del corriente año, por un monto de $ 1.500.000 por persona, haciendo un total de $ 4.500.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Elba Preisler, M.I. N° 28.678.355, domiciliada en calle Villaguay N° 1494, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar los gastos que conlleva la participación de su hija Nélida Cecilia Preisler Tribulatti, alumna de la Escuela Secundaria Nº 17 “Gral. M.M. de Güemes” - $ 1.500.000.

Gustavo Javier Lugrin, M.I. N° 21.697.910, domiciliado en Bvard. Maipú N° 1773, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar los gastos que conlleva la participación de su hijo Quimey Andrés Lugrin, alumno de la Escuela Secundaria N° 17 “Gral. M.M. de Güemes” - $ 1.500.000.-

Carlos Humberto Gatto, M.I. N° 16.988.897, domiciliado en calle Monseñor Tavella N° 2900, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar los gastos que conlleva la participación, en carácter de profesor acompañante de los estudiantes - $ 1.500.000.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 95 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Daniel Alejandro Galizzi, M.I. N° 24.592.655, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Director General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, al Dr. Daniel Alejandro Galizzi, M.I. N° 24.592.655, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 96 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador Administrativo y de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Cristhian Weber, M.I. N° 31.017.043, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Coordinador Administrativo y de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Cristhian Weber, M.I. N° 31.017.043, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 97 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador de Despacho de la Gobernación al Sr. Nicolás Samuel Eduardo Acosta, M.I. N° 28.471.223, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Coordinador de Despacho de la Gobernación, al Sr. Nicolás Samuel Eduardo Acosta, M.I. N° N° 28.471.223, con una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funciones.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 98 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a la Cra. Silvia Lilian Acevedo, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, a la Cra. Silvia Lilian Acevedo, M.I. N° 16.992,376, Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 99 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la Administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro Poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo en esta nueva gestión; y

Que se ha dispuesto para ocupar el cargo de Director General de Despacho dependiente de la Secretaría de Comunicación y Prensa, al Doctor Horacio César Maximiliano Breganni, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase desde el 11 de diciembre de 2023, como Director General de Despacho dependiente de la Secretaría de Comunicación y Prensa, al Doctor Horacio César Maximiliano Breganni, DNI N° 28.758.644, Legajo N° 169.549, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Administración Provincial, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Dr. Breganni, la remuneración correspondiente al cargo de Funcionario Político cargo 38 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 100 GOB

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la Administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro Poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo en esta nueva gestión; y

Que se ha dispuesto para el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Comunicación y Prensa, al Doctor Pablo Dimier, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación y Prensa, al Doctor Pablo Dimier, DNI N° 28.961.884, Legajo N°204663, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Administración Provincial, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al Dr. Dimier, la remuneración correspondiente al cargo de Funcionario Político cargo 38 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 101 GOB

CREANDO DIRECCION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la Administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro Poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo en esta nueva gestión; y

Que asimismo se ha decidido, en virtud de los nuevos desafíos planteados, optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Prensa, con la creación de una Dirección General de Publicidad y Auditoría; y

Que dicha repartición tendrá por finalidad atender todo lo relativo al trámite administrativo de Publicidad que se desarrolle en la Secretaría de Comunicación y Prensa y facilitar el cumplimiento de sus fines, como asimismo, controlar el cumplimiento de la publicidad oficial contratada por la referida Secretaría; y

Que mediante la Ley Nº 11.043 y el Decreto N° 3920/22 GOB, se dispuso otorgar jerarquía institucional al Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el que deberá esta a cargo de un Director General, que deberá ser Abogado o Contador y que tendrá a su cargo el control, y certificación de la correcta inscripción así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo que integra dicha normativa; y

Que se ha dispuesto para el cargo de Directora General de Publicidad y Auditoría de la Secretaría de Comunicación y Prensa, quien además tendrá a cargo el Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a la Contadora Pública Sonia Lorena González, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Créase la Dirección General de Publicidad y Auditoría en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y Prensa.

Artículo 2°.- Desígnase Directora General de Publicidad y Auditoría de la Secretaría de Comunicación y Prensa, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la Contadora Pública Sonia Lorena González, DNI N° 24.567.873, quien además tendrá a cargo el Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos, con la remuneración pertinente y viáticos que correspondan como Funcionario Político cargo 38 Ley 8620, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.

Artículo 3°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 102 GOB

CREANDO DIRECCION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la Administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro Poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al titular del Poder Ejecutivo en esta nueva gestión; y

Que asimismo se ha decidido, en virtud de los nuevos desafíos planteados, optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Prensa, con la creación de una Dirección General Contable en el ámbito de dicha Secretaría; y

Que dicha Dirección General tendrá como finalidad colaborar, proponer, ordenar, agilizar y ejecutar todas las cuestiones relativas a los trámites administrativos, presupuestarios, de personal y de automotores de la Secretaría de Comunicación y Prensa, las que ingresen de otras reparticiones de la administración central, entes autárquicos y demás organismos bajo su dependencia y facilitar el cumplimiento de sus fines; y

Que en consecuencia, se ha dispuesto para el cargo de Directora General Contable de la Secretaría de Comunicación y Prensa, a la Señora Cra. Alejandra Daniela Leban, quien reúne los requisitos para ocupar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Créase la Dirección General Contable en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y Prensa, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Desígnase desde el 11 de diciembre de 2023, como Directora General Contable de la Secretaría de Comunicación y Prensa la Cra. Alejandra Daniela Leban, DNI 30.360.684, Legajo N° 187.086, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Administración Provincial.-

Artículo 3°.- Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la Sra. Leban, la remuneración que corresponda como Funcionario Político en un cargo 38, según la Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 125 GOB

MODIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El nuevo periodo constitucional que inicia, La Ley N° 11043, el Decreto N° 3920/22 GOB y su modificatorio N° 4793/22; y

CONSIDERANDO:

Que la regulación de la publicidad que efectúa el Estado es una herramienta esencial para garantizar la transparencia en su distribución y que la misma sea destinada a la finalidad que le han otorgado los constituyentes, esto es, a la difusión de los actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales, llevando un registro público y actualizado de medios de comunicación, pilar fundamental del sistema republicano de gobierno; y

Que el apropiado uso de distintas vías de comunicación para difundir los actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales, constituye una herramienta que participa en grado relevante en la estructura formal y material del sistema republicano; y

Que por ello, en esta instancia resulta conveniente dictar un acto administrativo que regule la actividad vinculada al tema de la publicidad oficial; y

Que la Ley N° 11043 incorpora el inciso j) al artículo 26° de la Ley Provincial N° 5140, el cual establece el sistema de contratación directa de la publicidad oficial mediante libre elección por negociación directa de los proveedores, cuando sea necesario publicitar los actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales, llevando un registro público y actualizado de medios de comunicación; y

Que esto significó una modificación en cuanto el procedimiento de contratación de la publicidad oficial bajo la modalidad de contratación directa mediante libre elección por negociación directa con los proveedores de espacios publicitarios, dejó de ser un supuesto de excepción para constituirse como una regla en este supuesto especial de contratación pública; y

Que los contenidos de interés general, para surtir sus efectos, deben ser publicados con inmediatez y de forma expedita con el propósito de que la sociedad tome conocimiento de los actos de gobierno de manera actualizada, ello sin descuidar los procedimientos legalmente establecidos; y

Que el artículo 14° de la Constitución de Entre Ríos establece que la publicidad oficial tiene como objeto garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública de los ciudadanos; y

Que resulta ser la Secretaría de Comunicación y Prensa, conforme Decreto N° 10/23 GOB, el órgano competente para organizar, definir, diseñar y ejecutar las campañas publicitarias del Estado provincial; y

Que el Decreto N° 3920/22 GOB y su modificatorio N° 4793/22, facultaron a la Secretaría de Comunicación a autorizar y efectuar contrataciones con proveedores de espacios publicitarios hasta el 9 de diciembre de 2023, mediante el procedimiento de contratación directa de la publicidad oficial bajo la modalidad de libre elección por negociación directa de los proveedores de espacios publicitarios, cuando sea necesario publicar actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales conforme lo previsto en el artículo 26° inc. j), incorporado por Ley N° 11043, a la Ley N° 5140, (T.U.O. Dec. 404/95 MGJOSP) hasta el límite autorizado para la realización de licitaciones Públicas a los Funcionarios incluidos en el Nivel II, y conforme a los montos establecidos en lo normativo vigente; y

Que con el fin de dar transparencia al sistema representativo, republicano y federal se debe exceptuar a la Secretaría de Comunicación y Prensa de las disposiciones establecidas en el artículo 133° del Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP y sus modificatorios, para la contratación prevista en el artículo 26 inc.) J de la Ley N° 5140; y

Que el Decreto N° 3920/22 GOB aprobó el procedimiento de inscripción en el Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos; y

Que para llevar adelante tales tareas resulta necesario atribuir facultades a la Secretaría de Comunicación y Prensa para contratar con proveedores de espacios publicitarios y disponer el pago de los compromisos contraídos, hasta el límite autorizado para la realización de licitaciones públicas a cargo de los funcionarios incluidos en el Nivel II; y

Que por los motivos que se exponen, resulta necesario prorrogar las facultades atribuidas a la Secretaría de Comunicación y Prensa mediante Decretos N° 3920/22 GOB y N° 4793/22 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 3920/22 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Facúltase al titular de la Secretaría de Comunicación y Prensa a autorizar y efectuar contrataciones con proveedores de espacios publicitarios, durante el período comprendido desde la fecha del presente y hasta el 9 de diciembre de 2027, mediante el procedimiento de contratación directa de la publicidad oficial bajo la modalidad de libre elección por negociación directa de los proveedores de espacios publicitarios, cuando sea necesario publicar actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales conforme lo previsto en el artículo 26 inc. j), incorporado por Ley N° 11.043, a la Ley N° 5140, (T.U.O. Dec. 404/95 MGJOSP,) hasta el límite autorizado para la realización de Licitaciones Públicas a los Funcionarios incluidos en el Nivel II, y conforme a los montos establecidos en la normativa vigente”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri
Carlos G. Grieve
Manuel Troncoso
Abel R.D. Schneider
Verónica Berisso
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DECRETO Nº 233 GOB

DESIGNACION

Paraná, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande al Sr. Gastón Raúl GRANTON, M.I. Nº 35.714.377, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Designase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande al Sr. Gastón Raúl Granton, M.I Nº 35.714.377, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la ley Nº 8620.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3318 MGyJ

Paraná, 19 de septiembre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Francisco Marcelo Villalba, clase 1971, MI N° 22.003.534, Legajo Personal N° 23.495, Legajo Contable 130.467 numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 46, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 49/50, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 3359 MGyJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia Entidad: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 3360 MGyJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia Entidad: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 3361 MGJ

RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO

Paraná, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra Resolución N° 211-22 UADER de fecha 25 de marzo de 2022, interpuesto por la Sra. Portorreal Alicia Beatriz, DNI N° 12.772.409, con patrocinio letrado del Dr. Marani Julio César Matrícula N° 6827; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución dispuso el rechazo del pago de supuestos intereses (por pago fuera de término de los cánones locativos durante el período septiembre/2019 a julio/2021 y de la tasa por servicios sanitarios por el período abril/2019 a abril/2021), en virtud de no haber efectuado la reserva de los mismos en oportunidad de extender la factura por el monto del capital; y

Que la Asesoría Legal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en Dictamen obrante de fs. 41 a fs. 44, manifiesta que la resolución atacada no ha sido cuestionada en tiempo y forma en el ámbito de la Universidad, encontrándose firme y consentida; y

Que además refiere a la improcedencia en cuanto a la interposición del Recurso de Apelación Jerárquica ante el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, señalando que el Artículo 60° de la Ley 7060 establece que tal recurso procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad con el objeto de que el acto o decisión sean revocados o modificados… por lo que el recurso debe ser interpuesto ante el Consejo Superior de la Universidad y no ante el Poder Ejecutivo Provincial. La relación orgánica entre la Universidad y el Poder Ejecutivo debe ser evaluada acorde a lo que el constituyente entrerriano ha definido expresamente como atribuciones de cada órgano dejando excluida a la Universidad Autónoma de Entre Ríos del control de legalidad por parte del Poder Ejecutivo Provincial, ya que las decisiones de los Entes Autónomos habilitan directamente la vía judicial conforme el Artículo 205° inc. 2) punto c) de la Constitución Provincial, no pudiendo ser por consiguiente el Poder Ejecutivo el órgano de contralor de legalidad de las decisiones definitivas de la Universidad; y

Que en similar sentido, a fs. 48 dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, señalando la inadmisibilidad del recurso incoado; y

Que a fs. 53 y 54 obra dictamen N° 0109/23 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos (F.E.), sostiene que "… En función de que la resolución recurrida fue dictada por el Sr. Rector de la UADER y sin perjuicio del criterio sostenido en el dictamen N° 662/16 F.E. sobre la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica contra una decisión definitiva de la UADER, corresponde sostener de conformidad con el Art. 14°, inc. j), del Estatuto Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (aprobado por Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación), que la recurrente debió interponer contra aquélla recurso de apelación jerárquica por ante el Consejo Superior de la UADER dentro de los cinco días de notificada (Art. 61° Ley N° 7060) a fin de obtener una decisión definitiva y luego si tal decisión definitiva no hubiere satisfecho su pretensión, continuar la vía recursiva ante el Poder Ejecutivo, o también tenía expedita la vía judicial (Art. 205°, ap. 2°, inc. c)… Considerando que la Resolución N° 211/22 UADER no fue recurrida en tiempo y forma ante el Consejo Superior de la UADER, la misma quedó firme y consentida por la recurrente, deviniendo inadmisible el presente recurso interpuesto ante el Poder Ejecutivo; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a dictar el presente en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y en lo dispuesto en los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase por improcedente, el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Portorreal Alicia Beatriz, DNI N° 12.772.409, con patrocinio letrado del Dr. Marani Julio César Matrícula N° 6827, contra la Resolución N° 211-22 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3362 MGyJ

RECHAZANDO POR INADMISIBLE RECURSO

Paraná, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario General ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Sergio Darío Rodríguez, MI Nº 21.530.873, contra el Decreto N° 834/23 de fecha 11 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 27 de abril de 2023 -cfr. fojas 118- e interpuso el presente recurso en fecha 27 de abril de 2023 -cfr. fojas 120 a 134-; y

Que a fojas 150 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 0590/23 efectuó el análisis pertinente; y

Que la citada Dirección General procedió directamente al tratamiento del presente Recurso de Revocatoria impetrado contra el Decreto N° 834/23 MGJ, y dado que el mismo en su parte dispositiva ya había rechazado el otro Recurso de Apelación Jerárquica presentado por el mismo recurrente contra la Resolución DP Nº 2030/22 y a lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos que dispone expresamente "…el recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometido a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales…" se infiere que ya se había agotado la vía administrativa, por lo que corresponde a esta instancia de presentación de nuevo Recurso de Revocatoria, en este caso, su rechazo in limine por inadmisible; y

Que los presentes encuadran en lo normado por el Decreto N° 7.060 de Procedimientos Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechácese por inadmisible el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario General ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Sergio Darío Rodríguez, MI N° 21.530.873, contra el Decreto N° 834/23 de fecha 11 de abril de 2023 conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3363 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Adscribiendo al agente Leandro Ruiz Díaz, DNI N° 33.271.046, Legajo N° 226.068, personal de la Planta Permanente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, al ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a partir del día 5 de agosto de 2023 y hasta el día 10 de diciembre de 2023; en virtud de lo expuesto en el presente decreto.

Disponiendo que el Área Personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, comunique la documental en forma mensual al Área Personal del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Leandro Ruiz Díaz, DNI N° 33.271.046, Legajo N° 226.068; dejándose establecido que ante la falta de cumplimiento de tal comunicación durante 2 meses consecutivos, se suspenderá preventivamente el pago de los haberes correspondientes.

DECRETO Nº 3364 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo: por un monto total $ 1.624.050,54; conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3365 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Reconociendo y abonando al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, CUIT Nº 30-53731717-1, los Recibos “C” N° 0032-00000248, de fecha 11 de mayo de 2023, por el monto de pesos $ 118.620,67, N° 0032-00000257, de fecha 06 de junio de 2.023, por el monto de $ 136.870,00 y N° 0032-00000260, de fecha 03 de julio de 2023, por el monto de $ 136.870,00, en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Alameda de la Federación N° 325 de la ciudad de Paraná, donde funciona el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, correspondiente a 26 días proporcionales del mes de abril, mayo y junio de 2023, en virtud de lo expuesto en este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el presente, conforme comprobante obrante en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 ATER.

- - - - - -

DECRETO Nº 3366 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Concediendo, a partir del día 28 de septiembre de 2023, la prórroga de la Licencia Excepcional sin goce de haberes por el término de 6 meses prevista en el Artículo 106° de la Ley 5654/75-Reglamento General de Policía, al Sargento de Policía Ischioli Sebastián Alberto, MI N° 28.459.815, LP N° 30.527, L.C. Nº 181.481, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta lo solicitado en razones de índole personal y familiar.

- - - - - -

DECRETO Nº 3373 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2023 Ley N° 11.041 en la Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de $ 60.000.000, conforme las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte de la presente norma legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 3392 MGyJ

Paraná, 26 de septiembre de 2023

Otorgando el pago de 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Elena Molina, DNI N° 32.291.480, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Manuel Domingo Candia, DNI N° 27.501.722, ocurrido el día 27 de enero de 2023, en la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 880.158,51, a la señora María Elena Molina, DNI Nº 32.291.480, en virtud de lo dispuesto por el presente.

DECRETO Nº 112 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio: y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Coordinadora del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Señora Silvina María Calveyra, D.N.I. N° 17.517.922, domiciliada en calle Marconi N° 617 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos,quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Coordinadora del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Señora Silvina María Calveyra, D.N.I. N° 17.517.922, domiciliada en calle Marconi N° 617 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos;con un nivel remunerativo equivalente al Funcionario-Político - Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 113 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno: y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Directora General del Notariado, Registros y Archivos, a la Dra. María Lucrecia Tepsich, D.N.I. N° 20.189.132, domiciliada en calle Urquiza N° 1.386 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Directora General del Notariado, Registros y Archivos, a la Dra. María Lucrecia Tepsich, D.N.I. N° 20.189.132, domiciliada en calle Urquiza N° 1.386 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario-Político -Cargo 38 - Ley N° 8.620, con retención del cargo que ostenta en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure el desempeño de sus funciones.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 114 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Señora Liliana Mabel Fugaza, D.N.I. N° 16.003.374, domiciliada en calle Los Sauces y Las Calas s/n, Barrio El Morajú, de la Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Señora Liliana Mabel Fugaza, D.N.I. N° 16.003.374, domiciliada en calle Los Sauces y Las Calas s/n, Barrio El Morajú, de la Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario-Político -Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 119 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo periodo constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1 GOB de fecha 11 de Diciembre de 2.023, se designó al Dr. Néstor Roncaglia, como Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia; y

Que atento a ello es necesaria la reorganización del citado Ministerio; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Coordinador del Registro Único de la Verdad, al Señor Miguel Alejandro Román, D.N.I. N° 26.483.281,domiciliado en calle Juan Báez N° 1281, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 11 de Diciembre de 2.023, Coordinador del Registro Único de la Verdad, al Señor Miguel Alejandro Román, D.N.I. N° 26.483.281,domiciliado en calle Juan Báez N° 1281, de la ciudad de

Paraná, Provincia de Entre Ríos; con un nivel remunerativo equivalente al Funcionario- Político - Cargo 41 - Ley N° 8.620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 203 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Asesora de Asuntos Jurídicos de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a la Sra. Sofía Belén Gómez, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase a partir del 11 de diciembre del corriente año, como Asesora de Asuntos Jurídicos de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a la Sra. Sofía Belén Gómez, D.N.I. Nº 36.547.875.

Art. 2º – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º –

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 204 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario General de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande al Sr. Mirko Daian Scattone Martínez, M.I. Nº 39.035,024, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Secretario General de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande al Sr. Mirko Daian Scattone Martínez, M.I. Nº 39.035.024.

Art. 2º – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º –

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 205 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a la Sra. María Soledad Bordagaray, M.I. Nº 31.365.122, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase a partir del día 11 de diciembre del corriente año, como Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a la Sra. María Soledad Bordagaray, M.I. Nº 31.365.122.

Art. 2º – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º –

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3418 MEHF

Paraná, 28 de setiembre de 2023

Aceptando la renuncia como Procuradora Fiscal de la Dra. Virginia Araceli Miconi, DNI N° 32.509.583, Matrícula Provincial N° 8626, Folio 234, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Coronel Pedro Caminos N° 1231, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir del 23 de Marzo de 2023.-

Revocando el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos en todo el territorio provincial, que fue conferido en virtud del Decreto N° 2880/22 MEHF, a partir del 23 de Marzo de 2023.-

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por la Profesional.-

Disponiendo que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta de la Dra. Virginia Araceli Miconi, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3419 MEHF

Paraná, 28 de setiembre de 2023

Dejando sin efecto la designación de Dra. María Alicia Temon, DNI N° 31.847.711, Matrícula Provincial N° 9270, Folio 252, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos como Procuradora Fiscal y revócase el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos en todo el territorio provincial, en virtud de lo expresado en el presente.-

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por la Profesional.-

Disponiendo que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta de la Dra. María Alicia Temon, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3420 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Román Adalberto Escobar, DNI N° 24.264.202, contra la Resolución N° 266/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 266/20 ATER se dejó sin efecto, a partir de la vigencia de la Resolución N° 236/20 ATER, las Resoluciones que asignaron funciones en base a la anterior Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria (contenida en el Decreto N° 6668/03 MH y la Resolución N° 48/17 ATER), entre ellas la Resolución Interna N° 58/17 ATER y sus ratificatorias Resolución N° 413/17 ATER y Resolución N° 147/18 ATER; Resolución Interna N° 76/17 ATER y su ratificatoria Resolución N° 146/18 ATER y Resolución Interna N° 75/18 ATER y su ratificatoria Resolución N° 355/18 ATER. Asimismo, a través de la norma impugnada, se designó transitoriamente a quienes ocuparían los cargos de la Dirección de Fiscalización Tributaria: 1) Departamento de Planificación y Control; 2) Departamento de Fiscalización Masiva; 3) Departamento de Fiscalización Individualizada; 4) División de Planificación y Control, dependiente del Departamento de Planificación y Control; 5) División de Supervisión dependiente del Departamento de Fiscalización Masiva;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, analizó el aspecto formal del remedio recursivo y advirtió que el recurrente alega que presenta Recurso de Apelación Jerárquica, por no resolverse dentro del plazo de los diez (10) días previstos en el Artículo 56° de la Ley N° 7060, el Recurso de Revocatoria Interpuesto ante la Administradora Tributaria;

Que advirtió el Organismo opinante que los plazos establecidos por la Ley N° 7060, deben considerarse ordenatorios y no perentorios, toda vez que no contempla consecuencias preclusivas, lo cual implica que la Administración podrá expedirse igualmente aun cuando hubiera vencido el plazo para hacerlo;

Que en el caso concreto, la Administradora Tributaria mediante Resolución N° 294/20 ATER de fecha 11/12/2020 rechazó por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el impugnante y si bien la norma no alcanzó

a notificarse por haberse recepcionado el Recurso de Apelación Jerárquica antes del acto notificatorio, entendió la Administradora Tributaria, que habiéndose negado la Revocatoria quedaba habilitada la vía jerárquica;

Que el Órgano Asesor, al analizar el recurso impetrado indicó que la Resolución atacada es una norma emanada de Ente Autárquico creado por Ley, dictada en el marco de facultades que la misma le confiere (estructura funcional del Organismo y administración de su personal), por tanto, el control que ejerce el Poder Ejecutivo, a través del Recurso de Apelación Jerárquica, se centra en la legitimidad del acto atacado y no en su oportunidad, concluyendo en consecuencia, que la norma impugnada (Resolución N° 266/20 ATER) no posee vicios de legitimidad que la invaliden;

Que al analizar los antecedentes normativos, expresó el Organismo Letrado que las normas que se encuentran involucradas son: 1) La Resolución N° 076/17 ATER mediante la cual se dispuso designar “transitoriamente” al Cr. Román Adalberto Escobar a cargo del Departamento Selección y Control dependiente de la Dirección de Fiscalización Tributaria a partir del 23/01/17 y “hasta tanto la Dirección (Ejecutiva) lo disponga”, la que fue ratificada por Resolución N° 146/18 ATER; 2) la Resolución N° 112/17 ATER, designó a partir de la fecha de su dictado, al Cr. Escobar como Director de Fiscalización Tributaria, con retención del cargo del cual es titular en este Organismo, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 6°, inciso j), de la Ley N° 10091; 3) la Resolución N° 176/20 ATER aceptó la renuncia del mencionado profesional al cargo de Director de Fiscalización Tributaria, disponiéndose que el mismo “retome la prestación de servicios en su carácter de agente de Planta Permanente de esta Administradora Tributaria, conforme lo establecido en la Resolución N° 112/17 ATER”; 4) la Resolución N° 236/20 ATER, mediante la cual la Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 10091, en su Artículo 4°, incisos b) y c), aprobó una nueva Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, derogándose el apartado correspondiente a la Dirección de Fiscalización Tributaria del Anexo del Decreto N° 6668/03 MH -que contenía la anterior estructura-, la Resolución N° 48/17 ATER -que había creado el Departamento de Fiscalización Interna dependiente de dicha Dirección- y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la nueva norma dictada; 5) la Resolución N° 266/20 ATER dejó sin efecto, a partir de la vigencia de la Resolución citada en el punto anterior, las Resoluciones que asignaron funciones en base a la anterior Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria (contenida en el Decreto N° 6668/03 MH y la Resolución N° 48/17 ATER), entre ellas la Resolución Interna N° 076/17 ATER y su ratificatoria Resolución N° 146/18 ATER;

Que en cuanto a la cuestión sustancial, el Organismo interviniente advirtió que los argumentos vertidos en el Recurso de Revocatoria son reproducidos por el apelante en esta oportunidad, los cuales se fundan sobre la base de un error conceptual que confunde

la “función” asignada con el “grado de la carrera” (en los términos de la citada Ley N° 9755) o con el “cargo” en el sentido constitucional del término, esto sería el “cargo presupuestado”, que el agente detenta en Planta Permanente dentro del Escalafón en virtud de la relación de empleo público e identificado por la Categoría; siendo este “cargo” por el que la Carta Magna Provincial le otorga estabilidad y no la “función” que se le hubiere asignado al agente público dentro de la estructura orgánica en la que se desempeña;

Que en efecto, la Resolución N° 76/17 ATER por la que se lo designó al agente Escobar “a cargo” del Departamento Selección y Control, se trata de una asignación de funciones que, además, fue expresamente realizada de forma “transitoria” y “hasta tanto la Dirección (Ejecutiva) lo disponga” (Artículo 1°). Destacó además que la asignación del recurrente, no se realizó “previo proceso de selección/concurso” atento que estos procesos no se encuentran reglamentados, por ello, su asignación es transitoria;

Que aclaró la Dirección Asesora, que bajo el referido error conceptual, el recurrente pretende escudarse en la garantía de la estabilidad en el empleo público que contempla la Carta Magna provincial (Artículo 42°), garantía que no le ha sido vulnerada en absoluto, por cuanto la Ley N° 9755, en su Artículo 35°, establece que “la garantía de estabilidad no se considerará afectada cuando se modifique la función del agente, salvo que dicha modificación resulte manifiestamente vejatoria o implique una sanción encubierta” Que sostuvo el impugnante, que mediante Resolución N° 112/17 ATER se lo designó como Director de Fiscalización, efectuándose la misma “con retención del cargo del cual es titular” en el Organismo Tributario, entendiendo como “cargo” el de Jefe del Departamento mencionado. Por tanto, al renunciar al cargo de Director en fecha 07/09/2020, el Organismo Tributario lo aceptó a través de Resolución N° 176/20 ATER, disponiendo, a su vez, el reintegro en la prestación de servicios como

agente de planta permanente, conforme lo establecido en la Resolución N° 112/17 ATER, argumentando que retuvo antigüedad por el plazo de cuatro (4) años y diez (10) meses en el "cargo" de Jefe de Departamento y por lo tanto esto le otorgaría la estabilidad en el mismo;

Que al respecto, refutó el Organismo opinante que la Dirección de Fiscalización Tributaria forma parte de la Estructura Superior de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (Decreto N° 249/16 MEHF), es decir que quien la ocupa lo hace como Personal Superior Fuera de Escalafón" o "Personal Político", tal como lo reconoce el recurrente y siendo el Cr. Escobar personal de Planta Permanente de la ATER, cuando se lo designó en la referida "Dirección Política", fue con expresa constancia de la "retención del cargo del cual es titular" en el Organismo Tributario, es decir a su "cargo de Permanente", único "cargo" (en el sentido técnico y constitucional del término) de titularidad del agente en el Organismo y se consignó de esa manera a fin de que su designación en el puesto político no se entienda como una renuncia a su "cargo en la Planta Permanente";

Que el acto administrativo a través del cual el agente cambió de situación de revista (Resolución N° 112/17 ATER), al disponer que el nombramiento se efectúa "con retención del cargo del cual es titular", constituye una reserva del cargo y categoría en el que se encuentra encasillado conforme el escalafón administrativo, de ninguna manera puede entenderse una reserva de la función que tuviera asignada el agente, como pretende el recurrente, ya que ello no fue expresamente establecido, en ese caso la norma debió establecer, por ejemplo: "con retención del cargo y función";

Que destacó el Organismo Asesor, mediante Resolución N° 176/20 ATER se aceptó la renuncia a la Dirección de Fiscalización Tributaria y se dispuso que el agente "retome la prestación de servicios en su carácter de agente de Planta Permanente de la Administradora Tributaria, conforme lo establecido en la Resolución N° 112/17 ATER", advirtiendo que esa norma no fue impugnada por el agente;

Que siguiendo este razonamiento, indicó la Dirección interviniente que la retención del cargo no tiene ninguna incidencia en la potestad de asignación de funciones que posee la Administradora Tributaria, conforme Artículo 4° inciso b) de la Ley N° 10091, las cuales realiza en ejercicio de las atribuciones particulares referidas a la organización y reglamentación de su funcionamiento interno, en lo que respecta a estructuras y administración de su personal;

Que al respecto Fiscalía de Estado de la Provincia ha sostenido en otras oportunidades que "las funciones jerárquicas se ostentan en la medida que sean efectivamente ejercidas, y por este motivo, no suponen un cargo distinto al que revista el agente y respecto del cual se pueda adquirir derecho a la estabilidad como interpreta el recurrente (o sea, a ser mantenido en la misma función), en tanto, el desempeño en funciones jerárquicas o de conducción suponen, en esencia, una asignación funcional transitoria", ello por cuanto la función "está sujeta al ejercicio de la facultad del jus variandi que tiene el Estado empleador, quien, en ejercicio de dicha atribución, puede introducir las modificaciones en la prestación del débito laboral del agente que estime necesarias para el buen funcionamiento del servicio público" (Dictamen N° 0504/18 FE);

Que el criterio referido a que el derecho a la estabilidad del empleado público alcanza a la categoría pero no a la función, ha sido también ratificado mediante el Decreto N° 66/19 MEHF, al tomar en su fundamentación las consideraciones vertidas en el Dictamen del citado Órgano de contralor constitucional;

Que el recurrente manifestó que el nuevo Departamento, creado por la Resolución N° 236/20 ATER, tiene idénticas funciones respecto de aquel sobre el cual ejercía las funciones, pero con un nombre diferente, resultando, a su entender que el cambio estructural fue meramente aparente;

Que al respecto, replicó la Dirección interviniente que resulta erróneo ese argumento, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Organismo Tributario, en ejercicio de la atribución de aprobar su estructura orgánica funcional (Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 10091), mediante la Resolución N° 236/20 ATER, aprobó la Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria bajo su dependencia, derogando la estructura establecida por el Decreto N° 6668/03 MEHF, como así también el Departamento de Fiscalización Interna creado por Resolución N° 48/17 ATER y toda otra norma que se oponga a la nueva organización establecida;

Que destacó el Organismo Asesor, conforme surge de las motivaciones de la norma citada, el cambio no resulta arbitrario sino que responde a la necesidad de alcanzar mayor operatividad y eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos ante las nuevas exigencias que se plantean y con la renovada estructura, se pretende dar respuestas acordes a la complejidad de los procesos económicos, las diversas actividades y/o negocios que los conforman,

en un mundo globalizado y digital, como así también a los requerimientos que tales evoluciones demandan al Organismo Tributario;

Que continuó indicando que la reorganización en cuestión es producido por la complejidad económica y la especificidad de las acciones que se requieren para su control, toda vez que no puede hacerse frente al escenario actual con una estructura (entendiéndose por ésta a las dependencia, misiones y acciones) diseñada hace más de diecisiete (17) años (adviértase que la anterior organización fue aprobada por un Decreto del año 2003), cuando, por ejemplo, la economía digital aún no empezaba a vislumbrar. Por tanto, el renovado diseño, conforme a los desafíos que plantea el actual contexto económico, requiere de nuevas dependencias y acciones, las que se insertan y describen en la Estructura Orgánica aprobada por la Resolución N° 236/20 ATER;

Que en tal contexto resulta erróneo afirmar que se trata de las mismas reparticiones con distinta denominación, ya que si bien la lógica de recaudación tributaria y del control que se efectúa sobre ésta es esencialmente incólume, los mecanismos y acciones para lograr dicho cometido necesariamente son cambiantes y deben modernizarse para dar respuestas a la evolución, en algunos aspectos vertiginosa, de los procesos económicos; por tanto. deduce el Organismo Tributario, al pretender el recurrente pregonar la “estabilidad” en dicho aspecto es, mínimamente, no entender los tiempos que corren ni comprender la necesidad de adaptación de los organismos recaudatorios y, menos aún, la dinamicidad de los procedimientos fiscalizatorios;

Que por otra parte, destacó la Dirección interviniente, que conforme la nueva normativa no resulta posible reducir las acciones del Departamento Planificación y Control a la mera selección de los contribuyentes a ser fiscalizados, aclarando que si eso hacia el Departamento que estuvo a cargo del impugnante, de ninguna manera puede compararse con las funciones de aquel;

Que independientemente de ello, conforme a la Ley N° 10091, es una atribución de la Administradora Tributaria, “organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal” (Artículo 4° Inciso “b”), facultando a la Dirección Ejecutiva a administrar y dirigir la actividad de la Administradora, fijando las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción (Artículo 6° Inciso “a”). Estas atribuciones se concretizaron a través de la Resolución N° 236/20 ATER, dándole a la norma su fundamento jurídico;

Que por su parte, la Resolución N° 266/20 ATER, concretamente impugnada por el recurrente, es una consecuencia necesaria del dictado de la Resolución N° 236/20 ATER, por tanto habiéndose eliminado la anterior Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización, las asignaciones de funciones realizadas conforme a ella, inevitablemente quedaron sin efecto y es lo que expresamente establece la norma en su Artículo 1º. Ello resulta de la misma transitoriedad de las funciones, que en el caso del recurrente, así se había dispuesto expresamente en la asignación de funciones que reclama;

Que con motivo de no contar con un proceso de selección para las asignaciones de funciones en la Administración Pública Central o Entes Descentralizados (realizándose las mismas, por lo tanto, de forma transitoria), la Dirección Ejecutiva, acorde a las atribuciones de administración del personal conferidas por la Ley de creación del Organismo y a fin de cumplimentar sus cometidos conforme al planeamiento estratégico diseñado para la entidad, asignó a determinados agentes, también en forma transitoria, las funciones correspondientes a la conducción de cada una de ellas. Para efectuar las asignaciones, consideró que reúnen la idoneidad y la experiencia suficiente para tal cometido, atendiendo a las responsabilidades y acciones específicas de las dependencias en cuestión y además, poseen el perfil adecuado para la impronta que se pretende imprimir la gestión (decisión, ésta última, de responsabilidad exclusiva de la conducción del Organismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6°, Inciso “a”, de la Ley N° 10091, en cuanto faculta a establecer las políticas y el planeamiento estratégico);

Que en función de las consideraciones vertidas y destacando que la Resolución atacada, ha sido dictada en virtud de facultades legalmente conferidas, ha sido suficientemente motivada y no presenta vicio alguno de nulidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, consideró que no se encuentra viciada la legitimidad de la Resolución N° 266/20 ATER, razón por la cual, el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto debería ser rechazado;

Que en oportunidad de tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas consideró oportuno advertir que el Recurso de Apelación Jerárquico fue interpuesto el día

04/12/2020, momento en el cual la ATER no había resuelto el Recurso de Revocatoria presentado en fecha 9/11/2020;

Que entendió la Dirección interviniente que el recurrente al considerar el silencio de la administración puso en marcha el término para interponer el Recurso de Apelación conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 7060. Siendo que el silencio negativo es una mera ficción legal en beneficio y no en perjuicio del recurrente, la Administración sigue obligada a resolver en forma expresa la cuestión planteada como aplicación concreta del carácter obligatorio del ejercicio de la competencia administrativa;

Que advirtió además que la Resolución N° 294/20 ATER de fecha 11/12/2020 -tardía y extemporánea- rechazó el recurso de revocatoria por improcedente y no se había notificado hasta ese momento, agregó que deben notificarse todos los actos que estén destinados a producir efectos respecto de una persona física o jurídica, correspondiendo por tanto, que sean notificados todos los actos que “en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos”, ya que de lo contrario, no habría otra forma de quedar legalmente informado y ser oponible el acto, que mediante la notificación expresa, regular y valida (Tratado de Derecho Administrativo. Capítulo V “Notificación y Publicación”);

Que por lo tanto señaló el Organismo Asesor que correspondía notificar la decisión tardía N° 294/20 ATER y de considerarlo el recurrente podría ampliar su impugnación, sobre todo en cuanto al acto en cuestión, tendría la posibilidad de realizar consideraciones distintas a las que tuvo en cuenta al interponer la apelación por la vía del silencio, toda vez que “no es posible aceptar que recaiga sobre los administrados los efectos de la mora imputable a la administración, ni las desprolijidades y patologías del trámite administrativo” (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 228:69: 245:422):

Que en función de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas entendió oportuno que, como previo a la prosecución del trámite, debía notificarse la Resolución N° 294/20 ATER, habilitando de esta manera al Sr. Escobar a ampliar los fundamentos del Recurso de Apelación si lo considera pertinente;

Que en consecuencia, en fecha 25/03/2021 se notificó mediante cédula al Sr. Román Adalberto Escobar, de la Resolución N° 294/20 ATER y habiéndose vencido el plazo, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos y Fortalecimiento Institucional advirtió que no se recepcionó por parte del interesado, ninguna presentación ampliatoria del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto anteriormente;

Que en función de ello, tomó nuevamente intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos e insistió, que la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria fue dictada, si bien fuera del plazo legal establecido, sin conocerse que el mencionado agente había ocurrido en Apelación Jerárquica, toda vez que las actuaciones referidas a este último remedio impugnativo se recepcionaron luego del dictado de aquella y destacó que, en este sentido, no siendo perentorios los plazos establecidos en la Ley N° 7060, sino ordenatorios, la Administración puede dictar resolución aún vencido los plazos;

Que con respecto a la omisión de la notificación, la Dirección interviniente advirtió que la misma pudo deberse a la inmediata remisión de los antecedentes requerida en el Recurso de Apelación Jerárquica, no obstante indicó que esa situación fue subsanada mediante la notificación realizada en fecha 25/03/2021, sin que a la fecha se haya recepcionado presentación ampliatoria del recurrente;

Que una vez más intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y advirtió que en fecha 25/03/2021 se notificó la Resolución N° 294/20 ATER y transcurrido lo plazos legales, desde ATER informaron que el Sr. Escobar no había ampliado sus agravios, resultando el Recurso de Apelación interpuesto en los términos del Artículo 63° de la Ley N° 7060;

Que en lo que respecta al aspecto sustancial, advirtió la Dirección opinante que el recurrente expresó que la resolución impugnada tiene profunda relación y refiere a la Resolución N° 236/20 ATER que crea una estructura orgánica nueva y deroga la estructura de la Dirección de Fiscalización Tributaria;

Que continuó relatando que en los considerandos de la mencionada Resolución quedó manifestado que al eliminarse las dependencias que integraban la Dirección de Fiscalización, se dejaron sin efecto los actos administrativos que dispusieron designaciones en el marco de dicha estructura orgánica y según el apelante, esta situación no puede ocurrir por la estabilidad de los actos administrativos y que solo se pueden quitar los cargos al personal jerárquico mediante nuevos actos administrativos que así lo dispongan;

Que como consecuencia de la nueva estructura, el recurrente manifestó que las funciones que el desarrollaba han sido atribuidos al mismo departamento pero con un nombre diferente: Departamento de Planificación y Control y esto enmascara el hecho de que se lo remueva del cargo sin haber cometido ninguna falta, sin sumario previo, sin ningún motivo, resultando el cambio estructural del departamento meramente aparente;

Que continua mencionando que el Director de ATER tiene la facultad de “disponer los ascensos y promociones del personal de la Administradora Tributaria” y que ello debe hacerse “previo proceso de selección, que garantice la transparencia y la igualdad de oportunidades” y por tanto en la resolución que se impugna habría dos causales de nulidad, la primera por haberlo removido de su cargo sin motivo alguno ni sumario y la segunda por designar los así llamados “nuevos cargos” sin asegurar la igualdad de oportunidades, lo cual fue perjudicial para el apelante;

Que en consecuencia fundó su pretensión en los Artículos 55° de la Ley N° 7060, 34° inciso a) de la Ley N° 9755 y en el Artículo 42° de la Constitución Provincial, solicitando además de la nulidad de la Resolución N° 266/20 ATER, se lo reintegre al cargo que le corresponde o en su caso se habilite algún mecanismo para permitir la igualdad de oportunidades en el acceso a los nuevos cargos o a otros que le permitan preservar el grado alcanzado en la carrera administrativa; y

Que de acuerdo a la sucesión de hechos, la Dirección opinante manifestó que la Resolución N° 236/20 ATER, además de aprobar la nueva estructura orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria, derogó el apartado correspondiente a la Dirección de Fiscalización Tributaria del Anexo del Decreto N° 6668/03 MH, la Resolución N° 48/17 ATER y toda otra norma que se le oponga;

Que el Sr. Escobar fue nombrado como Director de Fiscalización Tributaria por medio de la Resolución N° 112/17 ATER, con retención del cargo del cual es titular en el organismo, luego la Resolución N° 176/20 ATER aceptó la renuncia del mencionado profesional al cargo de Director y dispuso que el mismo retome la prestación de servicios en su carácter de agente de Planta Permanente de la ATER (cargo retenido oportunamente);

Que el recurrente consideró que al retomar la prestación de servicios en su carácter de agente de planta permanente (como lo ordena la Resolución N° 176/20 ATER), sería como jefe de departamento, entendiendo que retuvo antigüedad por el plazo de cuatro años y diez meses, otorgándole de esta manera la estabilidad en el mismo, esto es porque equipara en su criterio “cargo” y “función”, sin embargo advirtió la Dirección opinante que al ser nombrado Director retuvo el “cargo” que ostentaba en la planta permanente, no así de la función;

Que siguiendo este razonamiento, expuso el Organismo Asesor que el recurrente se confunde al sostener que cuando por el Artículo 1° de la Resolución N° 176/20 ATER, el Organismo Tributario aceptó la renuncia al cargo de Director de Fiscalización Tributaria y dispuso que debe retomar a la prestación de servicios en su carácter de agente de planta permanente, se refiere al cargo de Jefe de Departamento ya que entiende que durante el ejercicio del cargo de Director ha retenido y por ende, corresponde que le compute la antigüedad en el cargo de Jefe de Departamento;

Que ante ello refutó el Organismo opinante advirtiendo que resulto un razonamiento forzado e incoherente y que el recurrente extrae conclusiones de la norma que la misma no contemplo ni en su letra ni en su espíritu, señalando además que el derecho o la estabilidad puede enunciarse como el derecho a conservar el empleo, el cargo, el nivel escalafonario y remuneratorio alcanzado por los agentes, extendiéndose a la garantía de no ser privado o separado del empleo sino por las causas y los procedimientos establecidos en las normas;

Que la garantía de la estabilidad no impide ni cercena la existencia en cabeza de la Administración Pública de las facultades indispensables para asegurar el correcto y normal funcionamiento de los servicios administrativos (fallos 262:105. 406; 305:1280, 314:1059, entre otros). Este derecho no es absoluto, debe ejercerse de conformidad con las leyes que lo reglamentan y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidos con igual jerarquía por la misma Constitución (fallo 310:272);

Que el agente es estable en el cargo o empleo, pero no así en sus funciones, es decir, la estabilidad comprende el cargo (situación en el escalafón) y los derechos propios del agente, pero no el ejercicio de funciones; de modo que el Estado puede cambiar las funciones, siempre que no vulnere los derechos del agente (Balbin, Carlos “Manual de Derecho Administrativo” 4ta edición La Ley. 2020. página 342);

Que por otra parte señaló el Organismo interviniente que la Ley N° 9755 en su Artículo 35° expresa que “El personal comprendido en régimen de estabilidad tendrá derecho a conservar el empleo, el nivel y grado de la

carrera alcanzado. La estabilidad en la función, será materia de regulación convencional, sin perjuicio de ello, la garantía de estabilidad no se considerará afectada cuando se modifique la función del agente, salvo que dicha modificación resulte manifiestamente vejatoria o implique una sanción encubierta ...” Así, la normativa que reglamenta el derecho contemplado en el Artículo 42° de nuestra Constitución Provincial, excluye expresamente de la garantía de “estabilidad” a la función;

Que en el caso planteado, advirtió la Dirección opinante, el agente está comprendido en el régimen de estabilidad y no se ha afectado ni el empleo, ni el nivel, ni el grado de carrera alcanzado, atento que el derecho a la estabilidad en el empleo público no es extensivo a la función, toda vez que la misma se asigna con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente de Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 7376/08 GOB;

Que en cuanto al argumento del apelante que sostuvo que se lo removió del cargo, señaló el Organismo Asesor que las resoluciones citadas han reservado su cargo en planta permanente mientras ejercía el cargo político de Director y han resguardado su derecho de estabilidad, en consecuencia no puede extraerse la conclusión que un cargo político como es el de Director de Fiscalización Tributaria es equivalente a la asignación de funciones;

Que con relación al agravio expuesto por el recurrente referente a las nuevas designaciones de funciones sin asegurar la igualdad de oportunidades, destacó el Organismo consultado que surge de la Ley N° 10091 la facultad de la Administradora de fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y los criterios generales de conducción del organismo (Artículo 6°) y tiene la atribución de asignar las funciones conforme lo ha hecho a través de la Resolución N° 266/20 ATER, asignando las nuevas funciones de manera transitoria; por otra parte, conforme surge de la ley de creación de la Administradora Tributaria, es su atribución organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, como así también aprobar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánica funcional y el plantel básico correspondiente (Artículo 4° Inc. b y c) y en dicho marco se ha dictado la Resolución N° 236/20 ATER;

Que alegó el apelante que la resolución que se impugna contempla dos supuestas causales de nulidad, la primera por haberlo removido del cargo sin motivo alguno ni sumario en el cual se estableciera algún tipo de inconducta y la segunda causal de nulidad consiste en designar los nuevos cargos, sin asegurar la igualdad de oportunidades. En respuesta a este planteo, observó la Dirección interviniente que resulta una contradicción lógica, puesto que cuando se dictó la Resolución N° 47/15 ATER donde se lo designa como Jefe de Departamento, no existió ninguna violación de igualdad de oportunidades ante el resto de los empleados que no fueron designados;

Que en función de lo manifestado, señaló el Organismo opinante que la garantía del Artículo 16° de nuestra Constitución Provincial debe ser interpretada “dentro” del ordenamiento jurídico y no “fuera” del mismo; por otra parte, la garantía de “igualdad ante la ley” debe entenderse como una equivalencia de trato en igualdad de situaciones jurídicas, siendo una cuestión medular que dichas situaciones deben insertarse correctamente en el ámbito del ordenamiento jurídico y así se advierte que la asignación de funciones es siempre transitoria (Decretos N° 5384/03 GOB y N° 7376/08 GOB y los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, Anexo I Punto G -su modificatorio N° 2426/04 GOB- y por el Decreto N° 2216/18 MEHF):

Que a modo de conclusión, el Organismo Asesor expuso que la Resolución N° 266/20 ATER fue dictada justamente en el marco de sus facultades discrecionales, no observándose impedimento legal en el proceder que adoptó la Administración Pública en tal sentido. De ninguna manera puede afirmarse que resulta ilegítima la resolución atacada, toda vez que reúne todos los requisitos esenciales de un acto administrativo, suficientemente motivada refleja los hechos y el derecho aplicable, ha sido dictada respetando el principio de legalidad (Artículo 65° Constitución Provincial y Artículo 53° Ley N° 7060) y se han ejercido los derechos de conformidad con las leyes que lo reglamentan, en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales:

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entendió que los fundamentos alegados por el recurrente resultan insuficientes para justificar y probar la ilegitimidad de la Resolución N° 266/20 ATER, motivo por el cual consideró que debe rechazarse el Recurso de Apelación interpuesto:

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado señala en cuanto al aspecto formal que, el recurrente en fecha 09 de noviembre de 2020. interpuso Recurso de Revocatoria contra lo Resolución N° 266/20 ATER, la cual según

denuncia en su escrito recursivo le fue notificada en fecha 02 de noviembre de 2020 por medio de correo electrónico, posteriormente, en fecha 04 de diciembre de 2020, interpuso Recurso de Apelación Jerárquica con fundamento en la norma del Artículo 63° de la Ley para Trámites Administrativos N° 7060, el cual autoriza a interponer Recurso de Apelación Jerárquica si se hubiera interpuesto Recurso de Revocatoria y éste no fuera resuelto en el término de diez días previsto por el Artículo 57° de la Ley N° 7060; por lo que corresponde tener por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación Jerárquica en examen e ingresar al análisis de la cuestión sustancial;

Que en cuanto a los antecedentes informa que las actuaciones se inician en virtud del Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Ramón Adalberto Escobar, quien cumple funciones en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, contra la Resolución N° 266/20 ATER, a través de la cual en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 236/20 ATER, por la que se aprobó una nueva estructura orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria, se establecieron las designaciones de los agentes que estarán a cargo de las jefaturas de departamentos y divisiones conforme la nueva estructura orgánica aprobada; y

Que estando pendiente de resolución el Recurso de Revocatoria, el agente interpone un nuevo Recurso de Apelación Jerárquica contra la mentada resolución, en opinión del Director de Asuntos Jurídicos de la ATER, considera que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica traído a consideración;

Que giradas las presentes al ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera, considera que como previo a dictaminar sobre la cuestión sustancial debatida en autos, corresponde se proceda a notificar la Resolución N° 294/20 ATER, la cual rechaza el Recurso de Revocatoria originariamente interpuesto, cumplimentada dicha notificación, se remiten nuevamente las actuaciones al área legal de la cartera de economía para dictamen de su competencia;

Que en cuanto a los agravios el Organismo Constitucional manifiesta que el recurrente en lo sustancial funda la impugnación en examen alegando que por Resolución N° 112/17 ATER fue designado Director de Fiscalización Tributaria del ente, estableciendo el Artículo 2° de la norma la retención del cargo del cual era titular anteriormente, esto es Jefe del Departamento Selección y Control por Resolución N° 76/17 ATER, solicitando se deje sin efecto la resolución que impugna, en la medida que ha dispuesto designaciones en el marco de la nueva estructura orgánica, por cuando considera que viola su derecho a la estabilidad laboral en el cargo de Jefe de Departamento, de conformidad con el Artículo 42° de la Constitución Provincial y el Artículo 34° inciso al de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos;

Que la Fiscalía de Estado agrega, que tal como surge de los antecedentes relatados en el acápite anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, como cuestión previa a dictaminar, advierte que corresponde se proceda a notificar la Resolución N° 294/20 ATER, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria anteriormente interpuesto contra la Resolución N° 266/20 ATER, ello a los efectos de que el recurrente amplíe el objeto de su impugnación contra esta última resolución por cuanto dicho acto se expide sobre su pretensión sustancial de que se lo reincorpore en el ejercicio de sus funciones como Director de Fiscalización Tributaria;

Que dicha notificación se cumplimentó en autos, adjuntándose la cédula de notificación al interesado en la cual consta que el recurrente se notificó en fecha 25 de marzo de 2021 de la Resolución N° 294/20 ATER, quedando la misma firme y consentida por el agente, quien no objeto el acto administrativo desfavorable a su reclamo, deviniendo el recurso en análisis formalmente inadmisible;

Que no obstante ello, la Fiscalía agrega que más allá de la admisibilidad inadmisibilidad del recurso interpuesto, cabe efectuar las siguientes consideraciones, en el supuesto sustancial de la cuestión a consideración; las funciones jerárquicas se ostentan en la medida que sean efectivamente ejercidos y, por este motivo, no suponen un cargo distinto al que revista el agente y respecto del cual se pueda adquirir derecho a la estabilidad como interpreta el recurrente (o sea, a ser mantenido en la misma función), en tanto, el desempeño de funciones jerárquicas o de conducción suponen, en esencia, una asignación funcional transitoria, es decir, la estabilidad alegada por el recurrente es un derecho que se ostenta respecto del “cargo” presupuestario de planta permanente en la categoría que se encuentre encasillado dentro del correspondiente agrupamiento y tramo escalafonario administrativo y no lo es respecto de la “función” que circunstancialmente le pueda ser asignada;

Que este es el correcto sentido y alcance de la norma del Artículo 42° de la Constitución Provincial, invocada por el agente como fundamento de su pretensión recursiva, en cuanto dispone que “Ningún empleado de la Provincia, de las municipalidades o las comunas con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes física y mental, y su contracción eficiente para la función encomendada, a excepción de aquellos para cuyo nombramiento o cesantía se haya previsto por esta Constitución o por las leyes respectivas, normas especiales”;

Que en coincidencia con el criterio expuesto se ha pronunciado claramente nuestro Máximo Tribunal Provincial al sentenciar la siguiente: “tal como lo tiene dicho este Tribunal en los precedentes “Bellman ...” del 19/09/94; “Evans ...” del 27/12/94, entre otros, no existe derecho adquirido a una determinada función, en tanto la estabilidad en el empleo público comprende el cargo y la categoría ostentada durante el desempeño de la relación laboral, como elementos esenciales del vínculo, en tanto aquella, la función, es esencialmente variable a criterio discrecional de la Administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras a una mayor eficiencia en su prestación mediante la optimización de sus recursos en tanto y en cuanto su actividad depende, como en el caso, de exigencias mutables en el espacio y tiempo”. (Sentencia de fecha 3 de junio de 2004, dictada en los autos caratulados: “Basso María Mercedes c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”. Del voto mayoritario del Sr. Vocal Dr. Moreni) ..... el derecho a la carrera administrativa ... se refiere siempre al grupo o categoría de revista del agente y no a la función que se le haya asignado circunstancialmente, si esta última no fuera inherente a aquellas”. (S.T.J.E.R: in re “Espíndola Tomás Ismael c/ Estado Provincial por acto del Poder Legislativo de Entre Ríos y c/el Sr. Luis Manuel Muzio s/ Demanda Contencioso Administrativa”, sentencia del 15 de febrero de 2005);

Que en consonancia con las ideas vertidas en torno a la transitoriedad de las funciones asignadas, cabe expresar que la pretensión de retención de funciones introducida por el agente, encuentra otro obstáculo a su procedencia en la facultad reconocida legalmente a la autoridad de nombramiento de ordenar cambios funcionales o facultad de ius variandi;

Que ciertamente, tal como lo menciona el Director de la ATER, en dictamen N° 54, la retención del cargo no tiene incidencia en la asignación de funciones que en ejercicio de las atribuciones referidas a la organización y reglamentación de su funcionamiento interno, en lo que respecta a estructuras y administración de su personal, posee la Administradora Tributaria de Entre Ríos conforme el Inc. b) del Artículo 40 de la Ley N° 10.091;

Que la Fiscalía señala que la Administración empleadora puede, en ejercicio de la facultad del ius variandi, introducir en la prestación del débito laboral del agente, todas aquellas modificaciones que estime necesarias para el buen funcionamiento del servicio público y en este sentido, es claro que cualquier cambio en la asignación de funciones a uno y otro agente, no puede considerarse violatorio del marco legal de la relación de empleo público o transgresor de la carrera administrativa, toda vez que se relaciona con la constante mutabilidad de las necesidades que demande una mejor organización del servicio;

Que en esta línea, se afirma que el empleado público (en sentido amplio) es para el empleo o la función y no la función para el individuo, porque siempre debe prevalecer el interés público, el interés general, por sobre el interés particular;

Que solo de modo excepcional, el Artículo 35° de la Ley N° 9755 prevé que para que la modificación de las funciones resulte reprochable, debe surgir de modo manifiesto una connotación vejatoria o de sanción encubierta, lo cual claramente no ocurre en el supuesto de autos;

Que por último, aclara que la designación del recurrente como Jefe de Departamento Selección y Control, por Resolución N° 76/17 ATER, ha quedado tácitamente revocada en virtud de las posteriores resoluciones dictadas por dicho ente a los fines de cubrir el cumplimiento de tales funciones por otros agentes, toda vez que no puede mantenerse sine die la coexistencia de dos actos administrativos que estatuyan en forma diferente sobre una misma cuestión: la asignación de una misma función a dos agentes;

Que en este sentido se ha expedido la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná en la causa caratulada: “Bazán, Carmen Ramona c/ Municipalidad de Santa Elena s/ Contencioso Administrativo”, Expte. N° 117, sentencia de fecha 15 de marzo de 2016, criterio posteriormente reiterado al dictar la sentencia en fecha 22 de agosto de 2018 en la causa caratulada: “Malisani, Ilbe María del Carmen c/ Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” Expte. N° 130;

Que por lo expuesto, no se advierte que exista ilegitimidad o arbitrariedad alguna en la decisión de la ATER, Resolución N° 266/20 ATER, por la cual se dispuso la asignación de las funciones de Jefa del Departamento de Planificación y Control a la agente Silvia Noemí Roa, en orden a razones motivadas en la organización de dicha área atento la nueva estructura orgánica aprobada;

Que en mérito a todo lo hasta aquí mencionado la Fiscalía concluye que la decisión de rechazo de la pretensión sustancial del recurrente debe ceñirse a las consideraciones vertidas anteriormente en torno a la transitoriedad de las funciones designadas, el ejercicio legítimo del ius variandi como potestad discrecional de la Administración empleadora y la revocación tácita de la resolución invocada como fundamento de la pretensión de conformidad con la jurisprudencia vigente en la materia:

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo del presente será suscripto para este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Román Adalberto Escobar, DNI N° 24.264.202, contra la Resolución N° 266/20 ATER, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado, para este acto, por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, para la notificación fehaciente del interesado.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3421 MEHF

Paraná, 28 de setiembre de 2023

Aceptando la renuncia como Procurador Fiscal de la Provincia presentada por el Dr. Tomás Agustín Quinteros, DNI N° 30.322.465, Matrícula N° 7170, Folio 195, Tomo I, con domicilio legal en calle Santa Fé N° 390 - 1º D de la ciudad de Paraná, a partir del 28 de Diciembre de 2017.-

Revocando el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que fue conferido en virtud del Decreto N° 2628/11 MEHF a partir del 28 de Diciembre de 2017.-

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.-

Disponiendo que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta del Dr. Tomás Agustín Quinteros, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3491 MEHF

Paraná, 2 de octubre de 2023

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Gino Feresin, DNI N° 32.396.364. Matrícula Provincial N° 8180, Folio 222, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Sebastián Vázquez N° 385 Dpto. 4, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Gino Feresin, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 3492 MEHF

Paraná, 2 de octubre de 2023

Aceptando la renuncia como Procuradora Fiscal de la Provincia presentada por la Dra. María del Carmen Haenggi, DNI N° 12.499.828, Matrícula N° 3184, Folio 88, Tomo 1,con domicilio real en calle Chacabuco N° 517, de la ciudad de Paraná, a partir del 13 de Febrero de 2023.-

Revocando el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que fue conferido en virtud del Decreto N° 3384/05 MEHF a partir del 13 de Febrero de 2023.-

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.-

Disponiendo que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta del Dra. María del Carmen Haenggi, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

- - - - - -

DECRETO Nº 103 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Directora General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a la Lic. Paola Roxana Berzano, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Directora General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año. a la Lic. Paola Roxana Berzano, D.N.I. N° 30.360.865, con retención del cargo y función del cual es titular en dicha Repartición .-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 104 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de Jo Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al Dr. Jaime David Falicoff, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que asimismo resulta necesario asignar las funciones de Director General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos al Dr. Falicoff, quien ejercerá las mismas en carácter “Ad Honorem”;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Jaime David Falicoff, D.N.I. N° 18.243.360.-

Articulo 2°.- Asígnase las funciones de Director General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Jaime David Falicoff, D.N.I. N° 18.243.360, en carácter “Ad Honorem”.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 105 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Directora Financiero Contable de la Tesorería General de la Provincia a la CPN Alicia Marina Galarraga, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que asimismo es necesario cubrir las funciones de Subtesorera General, por lo que se propone para tal fin a la CPN Alicia Marina Galarraga, DNI N° 16.160.919;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Directora Financiero Contable de la Tesorería General de la Provincia, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, a la CPN Alicia Marina Galarraga, DNI N° 16.160.919, en carácter “Ad Honorem”.-

Articulo 2°.- Asígnase a la CPN Alicia Marina Galarraga, DNI N° 16.160.919 las funciones de Subtesorera General de la Provincia a partir del día 11 de diciembre del corriente año, percibiendo una remuneración equivalente a la establecida para el Subtesorero General.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 106 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027: y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Director Coordinador de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al CPN Juan Amílcar González, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo:

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Desígnase Director Coordinador de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al CPN Juan Amílcar González, DNI N° 28.257.664.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 107 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al Sr. Lisandro José Ansa, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Coordinador de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Sr. Lisandro José Ansa, DNI N° 21.608.973, con retención del cargo y función del cual es titular en dicha Repartición, quien recibirá una remuneración equivalente al Nivel 38 Director General del personal superior fuera de escalafón contemplado en la Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 108 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción del Gobierno Constitucional período 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período de gobierno, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Funcionario Nivel I, Ley N° 8620, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la Sra. Betiana Paola Zapata, DNI N° 27.501.054.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 109 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar como Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos S. Begnis”, al Arq. Eduardo Horacio López Segura, quien reúne los requisitos e idoneidad;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos S. Begnis”, a partir del 11 de diciembre del corriente año, al Arq. Eduardo Horacio López Segura, DNI N° 10.688.526.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 120 MDS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, Coordinador General de la Subsecretaría de Administración al Sr. Diego A. Faccendini, M.I. N° 22.602.246, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, al Sr. Diego A. Faccendini, M.I. N° 22.602.246. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. con retención del cargo que es titular en la administración pública, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 121 MDS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Director del Instituto Provincial de Discapacidad -I.PRO.DI.-, al Sr. Diego Javier Velez, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, al Sr. Diego Javier Velez, M.I. N° 24.264.359, Director del Instituto Provincial de Discapacidad -I.PRO.DI.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 122 MDS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Vice Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia - COPNAF-, a la Sra. Lic. Silvia Nora Urruzola, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, a la Sra. Lic. Silvia Nora Urruzola, M.I. N° 11.810.596, Vice Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 123 MDS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Secretaria Privada -Coordinadora Técnica- de la Ministra de Desarrollo Social, a la Sra. Tec. Telma Elizabeth Cruz, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023, a la Sra. Tec. Telma Elizabeth Cruz, M.I. N° 23.578.164, Secretaria Privada -Coordinadora Técnica- de la Ministra de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 124 MDS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, Directora General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a la Sra. Norma Andrea Petrucci, M.I. N° 18.071.044. quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2023. a la Sra. Norma Andrea Petrucci, M.I. N° 18.071.044. Directora General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo que es titular en la administración pública, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3433 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el periodo de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 1778 M.S. de fecha 13 de Junio de 2023.-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N. y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Sra. Carla Tomara Chiappa, en carácter de Propietaria de la Institución “Hogar José” de la ciudad de Concordia, CUIT N° 27-30449930-9, por prestación de Dispositivo de Inclusión Habitacional, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o cambio en los valores de aquellas figuras Reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y autorizar el pago a través del Departamento Tesorería M.S. por los nuevos importes.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3434 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 1751 M.S. de fecha 9 de Junio de 2023.-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Institución Centro de Día y Estimulación Temprana Concordia Sociedad Simple, CUIT N° 30-71534317-3, por prestación de Centro de Día Comunitario, Jornada Simple, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa

Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o cambio en los valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y autorizar el pago a través del Departamento Tesorería M.S. por los nuevos importes.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3435 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Electro-Frío S.R.L. - CUIT N° 30-71238784-6, por Servicios de Atención en la Cámara de Vacunas del Ministerio de Salud, por la suma de $ 49.550, según Factura Tipo “B” N° 0005-00000737 de fecha 05/06/23, en merito a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago correspondiente a la firma Electro-Frío S.R.L. -CUIT N° 30-71238784-6, por el monto total de $ 49.550, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería del citado Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3436 MS

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Aprobando la Contratación Directa vía de Excepción entre el Ministerio de Salud y la Clínica de Nefrología Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A, CUIT N° 30-69240175-8, por prestaciones de módulo de trasplante hepáticas cadavérico y prestaciones excluidas de módulo, realizadas a la paciente Érica Lucía Favero, DNI N° 43.030.013, derivada del Hospital “San Martín” de Paraná, debido a que las practicas trasplantológicas no se realizan en ningún ente público provincial, por la suma de $ 6.383.916,65, según Factura Tipo “B” N° 0018-00004791 de fecha 23/06/23, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A., CUIT N° 30-69240175-8, la suma de $ 6.383.916,65, debiendo el citado Departamento, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3460 MS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 28 de septiembre de 2023

VISTO:

La Resolución Nº 4216 de fecha 25/9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la incorporación de los agentes que se desempeñan en los Servicios Administrativos Contables de los Hospitales “San Martín” y “Materno Infantil San Roque”, ambos de esta ciudad, en los alcances del Decreto N° 6/23 MEHF, de acuerdo a los listados obrantes en autos, siendo dictada por la titular del Ministerio de Salud, “ad referéndum” de este Poder Ejecutivo;

Que obran en las actuaciones todas las intervenciones técnicas de las áreas pertinentes, de donde surge la viabilidad de lo gestionado;

Que asimismo a fs. 413 ha intervenido el Señor Secretario General de la Gobernación;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que dicha Resolución fue dictada en concordancia con los términos y condiciones del Decreto N° 6/23 MEHF, resulta procedente su ratificación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 4216 de fecha 25/9/2023, la cual fue dictada en concordancia con los términos y condiciones del Decreto N° 6/23 MEHF, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaría de Estado de Salud.

Art. 3º : Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3521 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Gonzalo Maximiliano Morales, DNI N° 33.927.496, quien revista como Personal Suplente del Hospital “9 de Julio” de La Paz en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Gonzalo Maximiliano Morales, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3522 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo el Adicional “Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad” - Código 017 - para choferes de Ambulancia al agente Emanuel Claudio Ezequiel Franco, DNI N° 29.346.496, quien revista en un cargo Categoría 05- Carrera Técnica - Tramo “A” - Escalafón General del Hospital Geriátrico “Dr. Pascual Palma” de Paraná, a partir del 31/10/22 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado precedentemente.

Otorgando el Adicional “Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad” - Código 017 - para choferes de Ambulancia al agente Emanuel Claudio Ezequiel Franco, DNI N° 29.346.496, quien revista en un cargo Categoría 05 - Carrera Técnica - Tramo “A” - Escalafón General del Hospital Geriátrico “Dr. Pascual Palma” de Paraná, a partir de la fecha del presente Decreto mientras desempeñe las funciones de chofer de Ambulancia, en virtud a lo expresado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago al agente Emanuel Claudio Ezequiel Franco, DNI N° 29.346.496, de acuerdo a lo dispuesto en presento texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3523 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido entre el 17/06/21 al 24/11/21, a favor de la agente Yamila Guadalupe Pereyra, DNI N° 31.760.643, personal suplente extraordinario del Hospital “San Martín” de Paraná, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Yamila Guadalupe Pereyra, DNI N° 31.760.643, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3524 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 01/01/2023 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradores Docentes, a favor de los profesionales, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental - RISAM, todos en el ámbito del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, según anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedra mensuales como Colaboradores Docentes, a favor de los profesionales, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental - RISAM, todos en el ámbito del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2023, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de los profesionales que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3525 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la realización y el pago de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/23 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaborador Docente, a favor del Odont. Luis María Busaniche, DNI N° 30.786.415, de la Residencia Médica de Odontología Comunitaria, en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales como Colaborador Docente, a favor del Odont. Luis María Busaniche, DNI N° 30.786.415, de la Residencia Médica de Odontología Comunitaria, en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/23, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesada a favor del Odont. Luis María Busaniche, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3526 MS

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la realización y el pago de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/04/22 hasta el 31/12/22, como Colaborador Docente, a favor de la Dra. Adriana Elisabet Haidar, DNI N° 18.043.977, de la Residencia Médica de Pediatría, en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Dra. Adriana Elisabet Haidar, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3527 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 2 de octubre de 2023

VISTO:

El Decreto Nº 3832 MS de fecha 02/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Texto legal, se designa interinamente a la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336 en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la fecha ut supra referenciada;

Que en fecha 31/01/22 la Dra. Pesante se notifico del mismo e informa su intención de no tomar posesión del cargo que se le asigna por el citado Decreto;

Que anteriormente al dictado de dicho Decreto, en fecha 01/05/21 la Dra. Pesante renuncia a la Suplencia Extraordinaria que detentaba en el Servicio de Guardia Central del referido Nosocomio;

Que en virtud a ello, toma intervención el Departamento liquidaciones de la Dirección General de Administración informando que el monto adeudado por la Dra. Pesante en concepto de haberes percibidos indebidamente como Suplente, por el período 01/05/21 al 07/05/21, asciende a pesos veintiún mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 21.951,88), efectuando la baja de la misma a partir del 07/05/21, según fecha de renuncia obrante a Planilla de Suplentes Extraordinarios 2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que obra Carta Documento intimando a la Dra. Pesante para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días se proceda a la devolución de la suma adeudada, de la cual la mencionada se notifica fehacientemente;

Que el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud informa que la mencionada no ha procedido a la correspondiente devolución de haberes;

Que en virtud a lo expuesto, corresponde revocar el Decreto N° 3832/21 MS.

y proceder a determinar la deuda de la Dra. Pesante y facultar a la Fiscalía de Estado a fin de que inicien acciones legales tenientes al recupero del monto citado con más los intereses desde que se adeudan hasta el efectivo pago;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º : Revócase el Decreto N° 3832 MS. de fecha 02/12/21, en virtud de lo expresado precedentemente.-

Art. 2º : Determinase la deuda de la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336 con el Estado Provincial, en la suma de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 21.951,88), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según lo tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado precedentemente.-

Art. 3º : Dése intervención a la Fiscalía de Estado, para que dé inicio a las acciones legales contra la Dra. Vanesa Paola Pesante, DNI N° 29.483.336, tendientes al recupero de la suma pesos veintiún mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 21.951,88), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme lo expresado precedentemente.-

Art. 4º : El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º : Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento Mesa de Entradas y Archivo del Ministerio de Salud a la Dra. Vanesa Paola Pesante y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3341 MPIyS

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.L., por un monto total de $ 259.268,50, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 18 al Nº 20 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondientes a la Obra: “Construcción Edificio Escuela Secundaria N° 25 “General San Martín” - Concordia - Departamento Concordia”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 237/23 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3342 MPIyS

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, a emitir el pago a la empresa Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por un monto total de $ 362.253,02, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 16 Redeterminación Provisoria, Certificado de Obra N° 17 Redeterminación Provisoria, Certificado de Obra N° 18 Redeterminación Provisoria, Certificado de Obra N° 19 Redeterminación Provisoria, Certificado de Obra N° 20 Redeterminación Provisoria, Certificado de Obra N° 21

Redeterminación Provisoria y Certificado de Obra N° 22 Redeterminación Provisoria correspondientes a la Obra: "Desagües cloacales y planta de tratamiento localidad de San Gustavo - Departamento La Paz - 1° y 2° Etapa", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución N° 60/23 DPOSER, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la firma mencionada anteriormente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3343 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1.097 MPIyS de fecha 15 de mayo de 2.023, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: "Refuncionalización y ampliación de edificio de A.T.E.R. - España 45/47 - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal referenciada, se resolvió no hacer lugar al reclamo de intereses moratorios de los Certificados de Obra N° 6 al N° 9; y

Que respecto al aspecto formal, a fojas 47 obra constancia acreditante de la notificación en fecha 22 de mayo de 2.023 del contenido del acto impugnado, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 31 de mayo de 2.023, como surge del cargo de fojas 59, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y en forma, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 7.060, por lo que corresponde el tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravia del decisorio impugnado por considerar que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuó dolosamente, ya que paralizó con su silencio y omisión funcional el reconocimiento del derecho sin advertir, que el plazo de prescripción desde la interposición del reclamo y hasta que exista resolución firme se encuentra interrumpido, considerando que el Ministerio nunca resolvió la caducidad o perención del reclamo administrativo originario, siendo la primer resolución emitida la N° 1.097/23 MPIyS; y

Que la apelante afirma que el inicio de cada reclamo administrativo Individual bajo el marco administrativo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 7060 y 7061 que tramita bajo expediente principal, produjo la interrupción de la prescripción liberatoria por todo el tiempo que dure tal trámite; y

Que la firma se agravia por cuanto, para acceder a la Justicia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4° y 7° de la Ley N° 7061, el Estado Provincial no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo dirigido al mismo, deviniendo imprescindible y necesario legalmente que este reclamo realizado por la empresa finalice con una decisión definitiva que cause estado, sosteniendo que intento por todos los medios obtener Resolución; y

Que a fojas 77/78 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ratificando lo dicho a fojas 37 vuelta y frente al argumento principal de la firma que es la suspensión del curso del plazo de prescripción durante el procedimiento administrativo, por lo que comparte el criterio adoptado por Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0398/21 FE; y

Que desde el momento en que se verifica el acto al que la ley adjudica efecto interruptivo, renace el cómputo del plazo de prescripción, no surgiendo de ninguna norma la posibilidad de interpretar que dicho plazo cuyo curso renace, pueda quedar al mismo tiempo suspendido, el único supuesto en el que el Código Civil y Comercial de la Nación prevé la posibilidad de que un acto al que se adjudica efecto interruptivo de la prescripción mantenga ese efecto en el tiempo en forma análoga al efecto suspensivo del plazo, es el supuesto de "petición judicial" contemplado en el artículo 2546, a tenor de lo establecido en el siguiente artículo 2547; y

Que en función del carácter interruptivo del reclamo administrativo previo, a partir del día siguiente a la presentación del mismo renacerá el cómputo de un nuevo plazo de prescripción de dos (2) años, que de ninguna

manera cabe considerar al mismo tiempo suspendido, aun cuando las actuaciones permanezcan paralizadas sin movimiento del trámite; y

Que en este sentido, resultan de suma relevancia las consideraciones vertidas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, en la Causa: “Gongora, Carlos Alberto c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” - Expte. N° 1055/CU, que refleja con meridiana claridad el criterio en cuanto al carácter instantáneo y no permanente del efecto interruptivo de la prescripción que posee el reclamo administrativo previo en esta materia, conforme surge del siguiente pasaje del resolutorio: “Por consiguiente, y a fin de dilucidar si la pretensión actoral se encontraba prescripta al momento de interponer la demanda, corresponde decir que la accionante interpuso reclamo en sede administrativa en fecha 16 de noviembre de 2.006 notificada el 14 de noviembre de 2.006 y que la demanda judicial se presentó por ante la Mesa de Entradas del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en fecha 18 de febrero de 2.010. Ello refleja que, si bien el reclamo administrativo interrumpió la prescripción en noviembre de 2.006 - conforme Artículo 82 Ley N° 18037-, a partir de allí comenzó a computarse un nuevo plazo y, siendo que la demanda se interpuso en febrero de 2.010 cuando había vuelto a transcurrir el plazo de dos años, corresponde declarar prescripta las diferencias de haberes devengados previamente a los dos años anteriores a la presentación de la demanda. A mayor abundamiento cabe agregar que, el hecho de que la Administración no haya resuelto el reclamo administrativo hasta el año 2.009, no implica que las accionantes no hayan podido accionar judicialmente mediante el instituto del silencio administrativo, peticionando las diferencias a las que se consideraron con derecho con una antelación suficiente de acuerdo a lo que la normativa en la materia preceptúa. Admitir una solución contraria importaría dispensar una conducta negligente de los particulares en orden a la debida persecución de sus derechos. Es el acreedor al que le corresponde poner de manifiesto a través de actos formales y auténticos, la intención de no permanecer remiso para el cobro de su crédito”; y

Que la firma presentó en fecha 23 de julio de 2.019 (conforme fojas 01) reclamo administrativo solicitando la liquidación y pago de intereses moratorios de los Certificados de Obra N° 6 al N° 9; y

Que en fecha 29 de junio de 2.022, la firma CEMYC S.R.L. presenta el recurso de queja; y

Que conforme lo dicho en el presente caso y a la fecha de la presentación del primer recurso de queja, se advierte que la acción para el cobro de los intereses por parte de la recurrente se encontraba prescripta, en virtud de haberse cumplido el plazo de dos años, conforme a lo previsto en el artículo 2562 inciso C); y

Que en virtud del amplio tiempo transcurrido desde la presentación inicial, la firma debió interponer la demanda judicial correspondiente para asegurarse el cobro de su pretensión, con fundamento en el supuesto de “denegación tácita”. Así establece el artículo 5° de la Ley 7061 “denegación tácita. Proceden igualmente las acciones en caso de denegación tácita. Se entiende que hay denegación tácita cuando: a) Formulada alguna petición, no se resolviera definitivamente dentro de los sesenta días corridos de estar el expediente en estado de ser resuelto ...”; y

Que si bien a partir del dictado de la Ley N° 10.052 no opera la caducidad para los supuestos de “denegación tácita”, ello no implica que no pueda oponerse la prescripción de la acción, cuando así corresponda, conforme lo establece el artículo 19° de ese cuerpo legal; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comparte con lo dictaminado a fojas 70/71 vuelta por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y no surgiendo del escrito recursivo fundamentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 1.097/23 MPIyS, por lo cual corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de Apoderado Legal de la firma CEMYC S.R.L.; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7060, el refrendo será suscripto para este acto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión encuadra en las atribuciones previstas en el Artículo 174º y 175° inciso 24) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba N° 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná y ratificase en todos sus términos la Resolución N° 1097/23 conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto, por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3344 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ing. Gustavo Bolla, en su carácter de apoderado de la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A. contra la Resolución N° 1849/22 MPIyS.; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 103 a foja 107 vta. obra el recurso aludido contra el citado texto legal, el cual dispuso no hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios por pago fuera de término de los intereses de los Certificados de Obra Ejecutada N° 28 y N° 30 y sus Redeterminados Provisorios reconocidos por Decreto N° 4.900 MPIyS, de fecha 27 de Diciembre de 2.018, correspondientes a la obra: “Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume Tramo A° Sagastume Chico – Ruta N° 46 – Villa Paranacito – Departamento Islas del Ibicuy – Entre Ríos”; y

Que por Resolución N° 1849/22 MPIyS, conforme el dictamen de fs. 89/89 vta. y 90 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, no se hizo lugar al reclamo formulado por la firma Constructora Dos Arroyos S.A., en virtud a los fundamentos de prescripción desarrollados; y

Que surge del dictamen emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia a fojas 136/137, que desde el aspecto formal, según constancia de notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente en fecha 21 de Octubre de 2.022 -fs. 101-, fue planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 25 de Octubre de 2022 – fs. 107 vta., por lo que su presentación se considera presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62 de la Ley N° 7060, por lo que corresponde se tratamiento sustancial; y

Que señala la Fiscalía de Estado que ya ha emitido opinión en diversos dictámenes respecto de la cuestión traída a análisis, conforme a la intervención requerida en reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra, y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee dicha Fiscalía en materia de prescripción considerando aplicable al caso el Dictamen N° 0401/21 FE, cuya copia obra de fs. 131 a fs. 135; y

Que de acuerdo a ese criterio, el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios será de dos (2) años, conforme a lo previsto por el artículo 2562, inc. c) del Código Civil y Comercial. En dicho dictamen, además, se dejó asentado el carácter interruptivo de tales reclamos y de los actos que reconocen la existencia de una deuda a cargo de la administración, conforme a lo previsto en el art. 2544 del CCyC; por lo que a partir del día siguiente de esa presentación y/o de la fecha de emisión de ese acto, comenzará a correr nuevamente el plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir judicialmente el pago de la deuda por intereses moratorios; y

Que dicho plazo comenzó a correr a partir del día siguiente a la presentación del reclamo de fs. 01 -24/05/2019- es decir, desde el 25/05/2019, por lo que, a la fecha del dictado de la Resolución N° 33/21 DH, que dispuso reconocer el pago a la hoy recurrente -31/05/2021- ya había transcurrido el plazo de dos años previsto por el art.

2562, inc. c) del CCyC (confr. fs. 53/55), en virtud de lo cual operó la prescripción de la acción tendiente al cobro de los pretendidos intereses; y

Que entrando al análisis de la cuestión, la Fiscalía comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, a fs. 128/129 que expresa en primer lugar que mediante la resolución atacada se pretendió anular el Decreto N° 4900/18 MPIyS; y en segundo lugar, manifestó que el plazo de prescripción de la deuda es de cinco años y no de dos; y

Que agrega, que la suma reconocida, en concepto de intereses moratorios mediante el Decreto N° 4900/18 MPIyS, fue abonada oportunamente, como fue expresamente manifestado en el reclamo de fs. 01, y se encuentra acreditado en autos mediante la Orden de Pago Interna de fs. 09, el informe de Tesorería General de fs. 10 y la facturación de fs. 17, siendo emitida esta última “sin reservas”; y

Que los intereses que pudiera haber generado eventualmente el pago tardío de dicho importe, al ser accesorio de una obligación principal poseen igual naturaleza, por lo que el plazo de prescripción aplicable a la acción para exigir el reconocimiento y pago de esos nuevos intereses será dos años y no de cinco, como mal supuso la recurrente; y

Que en consecuencia, conforme a los fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente y los que emergen del dictamen N° 0401/21 FE, como así también en concordancia con la opinión jurídica obrante a fs. 128/129, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Constructora Dos Arroyos S.A. contra la Resolución N° 1849/22 MPIyS; y

Que el presente caso encuadra en las prescripciones del artículo 175, Inc. 24 de la Constitución Provincial; y

Que han tomado intervención, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado emitiendo sus dictámenes de competencia; y

Que conforme el artículo 66° de la Ley 7060, el refrendo será suscripto para este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ing. Gustavo Bolla, en su carácter de apoderado de la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A. y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1.849/22 MPIyS., conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, y remítanse las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3345 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la señora Evelyn Gabriela Paolini, Documento Nacional de Identidad N° 25.307.548, contra la Resolución de Directorio N° 0197 de fecha 06 de febrero de 2019 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Revocatoria fue planteado por la quejosa ante el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 06/03/2019 a las 08:20 horas (fs. 250) y que la notificación del acto atacado se efectuó el día 15/02/2019, conforme surge de la constancia de recepción de Carta Documento de fs. 243, atento a lo cual la presentación recursiva se considera deducida en tiempo y forma de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Procedimientos

Administrativos N° 7.060, por ser feriados -y por tanto inhábiles- los días 04/02/2019 y 05/02/2019, por lo que corresponde su tratamiento sustancial; y

Que por la mencionada Resolución se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución de Directorio N° 2319/18, por la que se ordenó revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y los señores Evelyn Gabriela Paolini - Roberto Horacio Franco, con relación a la unidad funcional identificada como: Vivienda N° 12 - Manzana A del Grupo Habitacional Paraná 56 Viviendas – VICOER/AGMER; y

Que mediante su recurso, se agravia la impugnante de la Resolución en cuestión, por considerar que la misma resulta abusivo, arbitraria y no condice con los elementos objetivos que, según afirma, fueron acreditados por su parte en el expediente; y

Que alega que el acto revocatorio se aparta del propósito de la ley y vulnera el deber de tutela constitucional de los derechos humanos y los derechos del niño que garantizan la Constitución Provincial y la Carta Magna: y

Que aduce que la Resolución impugnada omite sin motivación valorar hechos incontrastables de la causa y efectúa una errónea aplicación de la ley, interpretando de manera abusiva e irrazonable cláusulas de la relación contractual, y omite tomar en consideración hechos objetivos que considera acreditados por pruebas sustanciales en el expediente; y

Que expresa que la originaria decisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda la deja tanto a ella como a su hijo, frente al desamparo y sin la única casa habitación, causándole un daño material y moral irreparable; y

Que sostiene que la vivienda no fue abandonada, ni se encuentra deshabitada ni intrusada, sino que la impugnante se encuentra trabajando como empleada del Consejo General de Educación y por lo tanto mantiene una carga horaria importante, que excedería las ocho horas de trabajo por jornada: afirmando que la vivienda se encuentra habitada por aquella y la misma ha realizado una serie de actos que denotarían, a su entender, su voluntad de detentarla como verdadera dueña; y

Que manifiesta que la vivienda fue objeto de tentativa de usurpación o intrusión y que al tomar intervención la Fiscal interviniente la encontró deshabitada, por encontrarse ese día, prestando servicios en el turno nocturno; y

Que considera que la Resolución recurrida violenta las garantías constitucionales y el derecho a una vivienda digna; y

Que en definitiva, solicita se deje sin efecto el acto atacado como así también la Resolución que dispuso revocar el Acta de Tenencia Precaria de su vivienda; y

Que a fs. 264 intervino la Asesoría legal del I.A.P.V., remitiéndose a sus dictámenes de fs. 95 y 236 y a fs. 270/271 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sugiriendo rechazar el recurso incoado, por las razones allí expresadas; y

Que a fs. 273/275 obra Dictamen N° 0574/22 FE donde Fiscalía de Estado manifiesta que del estudio de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surge que mediante Resolución de Directorio N° 2319/18, de fs. 98/99, se ordenó revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y los señores Evelyn Gabriela Paolini - Roberto Horacio Franco, con relación a la unidad funcional identificada como: Vivienda N° 12 - Manzana A del Grupo Habitacional Paraná 56 Viviendas - VICOER/ AGMER; y

Que el Directorio del I.A.P.V. arribó a ese decisorio atento a comprobar, mediante la intervención de las áreas de incumbencia, a fs. 39; 43; 50; 75; 90 y luego de efectuarse la respectiva constatación de la vivienda, como así también de acuerdo a lo informado a fs. 96 por la Prosecretaria Electoral Nacional, Dto. Entre Ríos, a fs. 73 por la Comisaría Tercera de esta ciudad y a fs. 217 por la Fiscal Auxiliar del Ministerio Público Fiscal, que esa vivienda se encontraba totalmente deshabitada y en situación de abandono, conforme surge además de los considerandos de la Resolución de Directorio N° 2319/18 (fs. 98/99), motivo por el cual, a fin de obtener el recupero de la unidad, el I.A.P.V. dictó dicho decisorio, el que fuera ratificado por la Resolución de Directorio N° 0197/19, hoy cuestionada; y

Que a su vez, en oportunidad de realizarse las constataciones de esa vivienda, se formularon citaciones para que los prenombrados concurran a realizar el debido descargo (fs. 39; 43; 50 y 90), haciendo caso omiso de aquellas; y

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda dispuso dictar la citada Resolución, por incumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del referido Convenio obrante a fs. 45; y

Que resulta conveniente señalar que en este tipo de trámites, una de las partes -I.A.P.V.- es un Ente Estatal y como tal creado para la satisfacción de una necesidad pública, siendo en este supuesto vinculada a un derecho de rango constitucional, como es el acceso a la vivienda (Artículo 25 C.P.); y

Que en dicho contexto, la decisión de adjudicar por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda queda sujeta a normas de derecho público, como la Ley N° 21.581 y los propios reglamentos del I.A.P.V., el que por su carácter actúa investido de potestades especiales, encontrándose ínsita la potestad de rescisión y/o desadjudicación ejercida por el mismo, para el caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de las viviendas otorgadas, con lo cual no resulta necesario indagar en otro tipo de autorizaciones o de fuentes legales; y

Que vinculado con lo anterior, es útil destacar que, conforme sucede en este tipo de negocios jurídicos, la concreción de dicha desafectación no requiere de autorización judicial y puede ser decidida y ejecutoriada por la misma Administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí; y

Que por todo lo expuesto y en consideración a que se ha comprobado en el expediente un incumplimiento de las obligaciones a cargo de los tenedores precarios, como se viene a exponer, la Resolución de Directorio N° 2319/l8 del I.A.P.V. se aprecia como un acto administrativo legítimo, a diferencia de lo que sostiene la impugnante en su escrito recursivo, decisorio que fuera ratificado mediante la Resolución hoy cuestionada; y

Que atento a ello, cabe estar a que dichas resoluciones expresan el fundamento suficiente para el recurso deducido por la señora Evelyn Gabriela Paolini; y

Que en consonancia con la Asesoría Legal del I.A.P.V. y compartiendo la solución propiciada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos preopinantes corresponde el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto en todos sus términos y ratificar la resolución cuestionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la señora Evelyn Gabriela Paolini - D.N.I. N° 25.307.548, contra la Resolución de Directorio N° 0197/19 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, atento a los considerandos que anteceden.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 3385 MPIyS

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Construcción de Comisaría 5ta - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay”, con un Presupuesto Oficial con valores al mes de mayo de 2.023 de $ 96.717.267,37, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 236 SSAyC de fecha 21 de julio de 2.023.-

Autorizando a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 34.000.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3387 MPIyS

Paraná, 22 de setiembre de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 26/23, dispuesto por Decreto N° 1561/23 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Nuevo Hospital de Villaguay - Villaguay - Departamento Villaguay”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de febrero de 2.023 de de $ 1.498.509.383,27, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Unión Transitoria conformada por las Empresas Ingeniero Quaranta S.A. y Verco S.A. por el valor de su propuesta corregida de $ 2.193.444.709,18 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos treinta días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 145 SSAyC de fecha 02 de mayo de 2.023.-

Desestimando las ofertas de las Firmas L&C Construcciones S.A. y CEMYC S.R.L., conforme a los motivos expresados en este decreto, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentadas oportunamente por dicha Empresa.-

Rechazando la oferta de la Unión Transitoria conformada por las Empresas Depaoli & Trosce Constructora S.R.L. y GC Ingeniería S.A.S., conforme a los motivos expresados, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicho Oferente.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto .-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el diez por ciento del monto del contrato, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y $ 224.467.811 en el presente Ejercicio Presupuestario. con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3394 MPIyS

Paraná, 26 de setiembre de 2023

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación Pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Construcción Escuela Primaria y Escuela Secundaria de San Salvador - San Salvador - Departamento San Salvador”, con un presupuesto oficial con valores al mes de abril de 2.023 de $ 457.303.339,43, en concepto de materiales y mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 215 SSAyC de fecha 04 de julio de 2.023.-

Autorizando a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 80.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3395 MPIyS

Paraná, 27 de setiembre de 2023

Ratificando el Convenio suscripto en fecha 02 de Agosto de 2023 entre la Secretaria Ministerial de Energía y la empresa Energía de Entre Ríos S.A. como así también el Proyecto Definitivo conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada “Distribución Eléctrica Comuna Arroyo Barú - Planta de Reciclaje”, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.-

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “Distribución Eléctrica Comuna Arroyo Barú - Planta de Reciclaje”, y como corolario facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A. en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, y en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Secretaria Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de $ 2.223.824,48, con destino a la obra objeto del presente.-

Instruyendo a la Secretaria Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente ejercicio presupuestario por aplicación del convenio suscripto entre las partes.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La Secretaria Ministerial de Energía se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3396 MPIyS

Paraná, 27 de setiembre de 2023

Ratificando el convenio “Transporte Publico Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023” (CONVE-2023-95186809-APN-DGD#MTR), suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Transporte Dr. Diego Alberto Giuliano y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Maximiliano Gastón Villa, en su carácter de Secretario de Transporte, en el marco de la Resolución N° 435/23 M.T.R, el cual forma parte del presente Decreto.-

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución la distribución de los fondos, destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, todo de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaria de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las normas vigentes y/o modificaciones que surjan en la materia.-

Disponiendo que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte, e implementará la metodología más eficiente para cumplir con las obligaciones emergentes de la Resolución N° 435/2023 MTR.

DECRETO Nº 110 MPIyS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 27 MPIyS de fecha N° 11 de Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó al Sr. Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce como Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por un error involuntario se omitió consignar la abreviatura de Contador Público Nacional del Sr. Muñoz Mezzavoce, resulta necesario rectificar parcialmente el Decreto N° 27/23 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 27 MPIyS de fecha 11 de Diciembre de 2023 donde dice: “Sr. Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce”, deberá decir: “CPN Francisco Miguel Muñoz Mezzavoce”.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 118 MPIyS

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministro, secretarios y demás empleados de la administración cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Interventor del Ente Provincial Regulador de la Energía, al Lic. Juan Domingo Zacarias, DNI N° 8.492.224, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase como Interventor del Ente Provincial Regulador de la Energía, con las facultades y atribuciones del Directorio, al Lic. Juan Domingo Zacarias, DNI N° 8.492.224.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 3301 MP

Paraná, 18 de septiembre de 20223

Otorgando en forma transitoria a partir del 23 de febrero de 2023, el Adicional por Fallo de Caja, al señor Carlos Ariel Schegtel Stoll, D.N.I. N° 24.264.211, Legajo Personal N° 164.818, quien es responsable de Actividad Caja del Área Tesorería de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaria de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, conforme Decreto N° 304/23 MP.

Otorgando en forma transitoria a partir del 23 de febrero de 2023, el Adicional por Fallo de Caja, a la Señora Melisa Antonella Montenegro, D.N.I. N° 33.424.257, Legajo Personal N° 212.666, quien es responsable Actividad Conciliación y Control de Ingresos del Área Tesorería de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, conforme Decreto N° 304/23 MP.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a liquidar y abonar al Señor Schegtel Stoll yola Señora Montenegro, el emolumento correspondiente conforme lo dispuesto por los artículos precedentes.

- - - - - -

DECRETO Nº 3302 MP

APROBANDO ADENDA

Paraná, 16 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 298/20 MP. se aprobó el Contrato de Servicio del agente Diego Rubén Arias, a partir del 03 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para realizar tareas consistentes en la formulación de charlas y exposiciones relacionadas a energía sustentables y su utilización para su uso domiciliario y productivo, así como su impacto beneficioso en el medio ambiente y la planificación, diseño y ejecución de elementos demostradores energías renovables en Centro demostrador Educativo de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Producción; y

Que con el fin de reforzar las áreas de la Secretaría de Minería y teniendo en cuenta la idoneidad y capacidad del Señor Arias, se gestiona la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Servicio del agente indicando que desarrollará tareas en el ámbito de dicha Secretaría; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que siendo correcto la confección de una adenda a la Cláusula Primera del contrato de servicios aprobado según Decreto N° 298/20 MP y sus sucesivas prórrogas, no habría objeciones que aprueben la adenda interesada; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional, mediante Resolución N° 1064/23 MP ha efectuado la modificación presupuestaria transfiriendo el cupo y crédito correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que resulta factible realizar una adenda a la cláusula primera del Contrato de Servicio cuya última renovación se efectuó por Decreto N° 8/23 MP; y

Que han prestado su conformidad el Señor Arias, el Señor Secretario de Agricultura y Ganadería y del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas conforme facultad conferida del Decreto N° 2642/22 GOB, accediendo a lo solicitado; y

Que la presente encuadra en las previsiones contenidas en el Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios, Decreto N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese a partir de la fecha del presente decreto la Adenda a la Cláusula Primera del Contrato de Servicios aprobado mediante Decreto N° 298/20 MP y prorrogado para el año en curso por el Decreto N° 8/23 MP, la que agregada forma parte de la presente Norma Legal, del Señor Diego Rubén Arias, D.N.I N° 34.527.112, Legajo Personal N° 226.070, en la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2.642/22 GOB.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3355 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) gestiona la incorporación al Presupuesto vigente de un Aporte No Reintegrable (ANR) recibido de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte tiene por objeto contribuir con los gastos de la organización del Primer Congreso Nacional de Alimentos de la Agricultura Familiar y la Economía Social a realizarse los días 03 y 04 de Octubre del corriente año; y

Que el mismo fue otorgado mediante Resol-2023-320APN¬SAGYP#MEC y asciende a un total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500,000), encontrándose acreditado en la Cuenta Corriente N° 90424/9 abierta en el Banco de Entre Ríos S.A a nombre del ICAB; y

Que es necesario efectuar la incorporación de ese aporte al Presupuesto vigente, gestionando su ampliación, a efectos de ser aplicado a los gastos de organización del mencionado Congreso; y

Que han tomado intervención en lo que respecta a su competencia la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología dependiente del Ministerio de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que dicha ampliación peticionada resulta procedente y técnicamente viable conforme a las disposiciones previstas en el Artículo 11° de la Ley N° 11.041 - Presupuesto 2023; y

Por Ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por el importe de pesos un millón quinientos MIL ($ 1.500,000), conforme Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Producción, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3356 MP

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado en concepto de servicio de armado y edición de video institucional de la factura N° 000001-00000109 emitida el día 20/10/2022 a favor de la firma Mauro Bedendo CUIT N° 20-14830388-7 por el importe total de $18.000 y N° 00003-00000126 emitida el día 24/10/2022 a favor de la firma Claudia Ester Jacob CUIT N° 27-20445940-7 por el importe total de $130.304 por adquisición de chombas de piqué con lago institucional bordado, acrílicos QR y paneles FOAM iluminados con imágenes representativas.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar lo dispuesto en la presente Norma Legal, con cargo a dicho Organismo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas mediante la inclusión de los recibos firmados con conformidad por los beneficiarios en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

- - - - - -

DECRETO Nº 3357 MP

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB); y

CONSIDERANDO:

Que el ICAB interesa se declare de interés provincial el “Congreso de Alimentos de la Agricultura Familiar y la Economía Social” organizado junto a otros organismos provinciales y nacionales referentes en la materia, el que tendrá lugar los días 3 y 4 de octubre del corriente año en horario matutino y vespertino, en el Centro Provincial de Convenciones sito en la ciudad de Paraná, Entre Ríos; y

Que por Decretos Provinciales N° 1536/03 SES; N° 2507/04 GOB y N° 9221/05 GOB se ha designado al ICAB como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino (CAA), ley N° 18284, Decreto N° 2126/71 PEN Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre ríos.

Que participarán como co-organizadores la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (SAGyP); el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); el Instituto Nacional de Alimentos (INAL); el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina E Indígena (INAFCI); el Ministerio de Salud de la Provincia y el Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER); y

Que atento el alcance nacional del congreso, en virtud de reunir a prestigiosos referentes de la temática, este Poder Ejecutivo considera procedente acceder a lo interesado; y

Que la presente gestión se encuadra en el Apartado I inciso g del Anexo I del Decreto N° 9221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárese de interés provincial el “Congreso de Alimentos de la Agricultura Familiar y la Economía Social” a llevarse a cabo los días 3 y 4 de octubre del año 2023 en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción conforme Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3358 MP

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Disponiendo otorgar a la Cámara de Comercio Exterior de Entre Ríos (CACEPER), un aporte no reintegrable por la suma de $2.203.256, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a abonar a la Cámara de Comercio Exterior (CACEPER) la suma indicada en el presente mediante el sistema de libramiento de fondos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la aludida institución.

- - - - - -

DECRETOS N° 3408 MP

Paraná, 28 de septiembre de 2023

Adscribiendo al Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023 a la Señora Maite Peyrú, D.N.I. N° 28.793.693, Legajo Personal N° 213.464, agente con revista en un Cargo categoría 3, Profesional “C”, en la Planta Permanente de la Dirección General de Producción Animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción.

Determinando que el Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná dependiente del Ministerio de Salud, comunicará a la Dirección General de Producción Animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la Señora Peyrú.

- - - - - -

DECRETO Nº 3470 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de octubre de 2023

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y los condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de “Planta Permanente” del Escalafón General; y

Que en el punto D de dicho Instructivo establece que los agentes que no hubieran sido alcanzados en las Recategorizaciones del año 2018 ni tampoco sean alcanzados en el 2022, se les concederá con carácter excepcional una (1) categoría más a la que revistan, siempre y cuando acrediten una antigüedad igualo mayor seis (6) años en el tramo y/o carrera que corresponda y hubiese estado de manera ininterrumpida cumpliendo servicio; y

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por los disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifica en la Planillas de Anexo I que integra el presente; y

Que conforme lo acordado, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1° enero de 2023; y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado intervención de sus respectivas competencias; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto del año 2023; y

Que en consecuencia se ha propiciado uno modificación presupuestaria de cargos del personal permanente conforme al Instructivo para Recategorizaciones 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente en la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción, Dirección de Recursos Naturales, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Producción Animal y Dirección General de Industria conforme se discrimina en las Planillas de Personal Permanente - Número de Cargos por Categoría, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º – Dispónese la reubicación escalafonaria del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción a partir del 1° de enero de 2023, cuya nómina se detalla en Anexo I que integro el presente decreto, en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas; a cargo del Ministerio de Producción conforme Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y posen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

ANEXO

	Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Agrupamiento	Cat. Actual	CAT	PROG
1	CALANDRA Viviana Roquel	14.357.201	169.459	Administrativo Ejecución	6	2	19-1
2	MILANO Sonia,	17.277.939	213.647	Técnico “B”,	6	5	17-2
3	MOLL Luis Gualberto	25.684.756	181.786	Técnico “B”,	6	5	19-1
4	Montenegro Luis Gualberto	17.277.666	64.566	Administrativo Ejecución	3	2	22-1
5	NUÑEZ Irma	18.335.899	178.959	Técnico “B”,	5	4	18-1
6	QUINTANA Abel Eladio	25.861.422	181.791	Administrativo Ejecución	6	5	18-1
7	SPRINGLE Olga Beatriaz	14.094.018	205.532	Técnico “B”,	3	2	01-1
8	OSINALDE José Manuel	11.346.057	52.850	Profesional B	2	1	16-1
9	LOPEZ Hugo José	10.530.633	100.999	Obrero Maestranza Personal Operario	3	2	17-1

- - - - - -

DECRETO Nº 3471 MP

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios en el Ente Región Centro E Integración Regional, a partir del día 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente, del Señor Raúl Benítez, D.N.I. N° 4.625.783, Legajo N° 164.637.

Adscribiendo al Ente Región Centro E Integración Regional a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de diciembre de 2023, al Señor Raúl Benítez, D.N.I. N° 4.625.783, Legajo Personal N° 164.637, agente con revista en un Cargo Categoría 4, Clase Administrativo y Técnico Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la Secretaria de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Determinando que el Ente Región Centro E Integración Regional, comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Benítez.

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la Secretaria de Industria y Comercio, al Señor Benítez y a la Dirección General de Recursos Humanos.

- - - - - -

DECRETO Nº 3472 MP

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios del Señor Cristian Exequiel Orlando Ciarrocca, D.N.I. N° 32.833.715, Legajo Personal N° 213.438, en la Honorable Cámara de Diputados, desde el 04 de febrero de 2023 y hasta el 17 de abril de 2023.

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de decursos Humanos.

Determinando que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará a la Dirección General de Fiscalización, la asistencia, puntualidad y licencias de las que hizo uso el Señor Ciarroca.

- - - - - -

DECRETO Nº 3473 MP

Paraná, 2 de octubre de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios de la Señora América Beatriz Meza, D.N.I. N° 10.824.414, Legajo N° 41.442, en la Coordinación de Actividades Foresto Industrial del Ministerio de Producción, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente.

Aceptando a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, la adscripción dispuesta por Resolución N° 0998/22 DGE, de la Señora América Beatriz Meza, D.N.I. N° 10.824.414, Legajo N° 41.442, agente con revista en un Cargo Categoría 7, Personal Administrativo - Titular de la Escuela Secundaria de Adultos N° 56 “Lorenzo Miguel” del departamento Paraná, organismo dependiente del Consejo General de Educación, a la Coordinación de Actividades Foresto Industrial dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Reconociendo la efectiva prestación de servicios del Dr. Gustavo Eduardo Jullier, D.N.I. N° 17.416.269, Legajo N° 96.261, en la Coordinación de Actividades Foresto Industrial del Ministerio de Producción, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente.

Aceptando a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, la adscripción dispuesta por Resolución N° 0998/22 DGE, al Dr. Gustavo Eduardo Jullier, D.N.I. N° 17.416.269, Legajo N° 96.261, agente con horas cátedras de la Escuela Secundaria N° 16 “Del Centenario” del departamento Paraná, organismo dependiente del Consejo General de Educación, a la Coordinación de Actividades Foresto Industrial dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Reconociendo la efectiva prestación de servicios del Prof. Jorge Ramón Jakimchuk, D.N.I. N° 16.360.274, Legajo N° 47.206, en la Coordinación de Actividades Foresto Industrial del Ministerio de Producción, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente.

Aceptando a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2023, la adscripción dispuesta por Resolución N° 0998/22 DGE, al Prof. Jorge Ramón Jakimchuk, D.N.I. N° 16.360.274, Legajo N° 47.206, a la Coordinación de Actividades Foresto Industrial dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Determinando que la Coordinación de Actividades Foresto Industrial dependiente del Ministerio de Producción, comunicará a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, las inasistencias y licencias que utilizaron los agentes Meza, Jullier y Jakimchuk.

- - - - - -

DECRETO Nº 3598 MP

Paraná, 2 de octubre de 2023

Modificando el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 11,041, en la que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ente Autárquico

Puerto Concepción del Uruguay e Instituto Portuario Provincial, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Transfiriendo de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Subjurisdicción 1: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay a la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Subjurisdicción 1: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, al agente Leonardo Cabrera Domínguez, DNI N° 19.003.428, Legajo N° 991, en un cargo Categoría 3 Personal Administrativo, Tramo “A” del Instituto Portuario Provincial.

- - - - - -

DECRETO Nº 116 MP

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrara los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundaran al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme a lo expuesto es intención designar en el cargo de Directora General de Despacho dependiente del Ministerio de Producción a la Magister Nancy Edith Velázquez, DNI 27.835.045 quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175º inc.15 de la Constitución de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Designase Directora General de Despacho del Ministerio de Producción a partir del día 11 de diciembre del corriente año a la Magister Nancy Edith Velázquez, DNI N° 27.835.045, con retención del cargo Categoría 3 - Profesional “C” que detenta de la Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DECRETO Nº 117 MP

DESIGNACION

Paraná, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrara los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundaran al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme a lo expuesto es intención designar en el cargo de Directora General de Asuntos jurídicos dependiente del Ministerio de Producción a la Abogada María Fernanda Alves Pinheiro, DNI 31.017.580 quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Designase Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción a partir del día 11 de diciembre del corriente año a la Abogada María Fernanda Alves Pinheiro, DNI N° 31.017.580, con retención del cargo Categoría 3 - Profesional “C” que detenta de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 111 MT

PRORROGANDO DESIGNACIONES DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4636/23 GOB de fecha 27 de noviembre de 2023 se revocaron las designaciones del personal con carácter de Funcionario Político sin estabilidad – Ley N° 8620- designando, en su oportunidad, por el Poder Ejecutivo, disponiéndose el cese en sus funciones a partir del 11 de diciembre de 2023; y

Que, sin perjuicio de lo dispuesto, se entiende pertinente, a efectos de lograr una transición ordenada y no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso, las designaciones como Delegados Departamentales de Trabajo a quienes se detallan en el Anexo, que adjunto forma parte del presente, cuyas funciones se encuentran enmarcadas en la Ley N° 8620; y

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, las designaciones de los Delegados Departamentales de Trabajo dependientes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, que constan detallados en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO

Nombre y Apellido	N° DNI	Delegación de Trabajo	Designado por:
Berón Matías Alexis	37.048.541	La Paz	Dcto. 1925/20 MGJ
Blanc Roberto Gustavo	18.193.827	Colón	Dcto. 700/20 MGJ

González Jorge Gregorio	14.599.552	Gualeguaychú	Dcto. 2114/22 MGJ
González López Adrián Antonio	33.318.759	Gualeguay	Dcto. 3891/21 MGJ
Peña María Laura	31.236.536	Feliciano	Dcto. 2890/20 MGJ
Pulidori Carlos Andrés	28.159.956	Chajarí	Dcto. 1121/21 MGJ

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 362 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 10/2022 para la Obra: Construcción Sanitario Especial, Escuela N° 17 “Dr. Francisco Troise”, localidad de Costa Uruguay Sud, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 363 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 30/2022 para la Obra: Construcción aula y reparaciones varias CUE 300020400 Escuela N° 29 “Antonio Ruiz”, localidad Colonia Los Ceibos, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 364 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 20/2022 para la Obra: Construcción aula y reparaciones generales CUE 3000420, Escuela N° 08 “Juan Pascual Pringles”, localidad Villa Mantero, Dpto. Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 365 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 37/2022 para la Obra: Escuela N° 51 “Prof. Felipe Gardel”, reparaciones generales – Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 366 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 25/2022 para la Obra: Escuela N° 190 “Obispo Gelabert y Crespo”, instalación para gas natural, Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION Nº 367 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 14/2022, Obras de Emergencia COVID-19; para la obra: Escuela N° 2 “Delio Panizza”, - Ampliación Grupos Sanitarios y Reparaciones - Localidad Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado anteriormente.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a “COVI SAS”, por la suma de $ 13.687.587,27, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 368 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 17/2022 para la Obra: Escuela N° 62 “Yapeyú”, localidad Quebracho, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 369 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 09/2022, Obras de Emergencia COVID-19; para la obra: “Esc. N° 9 Provincia de Mendoza” Reparaciones Edilicias, Localidad Lucas Norte, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado anteriormente.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a “COVI S.A.S.” por la suma de $ 10.908.052,73, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 370 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 30/2021, para Escuela N° 3 “Américo Del Prado”, localidad Conscripto Bernardi, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 371 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 19/2022 para la Obra: Ampliación aula, mas grupo sanitario, Escuela N° 16 “Pueblo Cazés”, localidad Pueblo Cazés, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

RESOLUCION Nº 372 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 22/2021 para la Escuela N° 27 “Rafael Obligado”, localidad Zona Bandera, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 373 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 11/2022 para la Obra: Construcción Escuela N° 12 “Profeta De La Pampa”, Dto. Basualdo, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 374 UEP

Paraná, 16 de mayo de 2022

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes a la Solicitud de cotización de Precios N° 33/2021 Obra: “Construcción de dos aulas Escuela N° 4 “Fragata Sarmiento”, localidad Colonia Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, Obra de Emergencia COVID 19, siendo sus integrantes: Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Cra. Gisela Cislaghi, DNI 29.620.932, Arq. Cristina Noblega, DNI 17.476.762.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 375 UEP

AUTORIZACION

Paraná, 16 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe de Evaluación de Ofertas (Parte Técnica) para la contratación de la Firma Supervisora de la Obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Abril de 2022, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se procedió a realizar la apertura de Sobres para la “Contratación para la Seleccionar la Firma Consultora”, que supervisará la obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en el Marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región Salto Grande, labrándose el Acta N° 64 autorizada por la Escribana delegada de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Mariela Teresa Narbais, en la que se presentaron 6 oferentes: Sobre 1: Consorcio CONCREMAT - ITASA, Sobre 2: Consorcio Supervisor Comodoro, Sobre 3: AC&A S.A, Sobre 4: Consorcio CEMOSA – HYTSA, Sobre 5: COINTEC-INTEGRAL, Sobre 6: Consorcio PROYECO-GOC, quedando los sobres con las respectivas ofertas económicas a resguardo de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto, ha efectuado el examen preliminar, y la evaluación y calificación de las ofertas “Parte Técnica” en base a los criterios establecidos en la Sección III del Pliego que rige la Licitación; y

Que el Informe de evaluación y demás documentación fue remitida al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por Nota CSC/CAR 1344/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, el Banco brindó la No Objeción a la propuesta del Informe de evaluación técnica para la Contratación de una Firma Supervisora para la Obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui”, dando lugar a la siguiente fase del proceso, correspondiente a la apertura de los sobres financieros para generar el informe consolidado; y

Que en atención a los estudios realizados por la comisión evaluadora, según informe validado por el BID, las ofertas N° 1 y 2 no lograron cumplir los criterios de calificación o no se ajustaron a los requisitos del documento

licitatorio, mientras que las Ofertas N° 3, 4, 5 y 6 cumplieron sustancialmente los requisitos del pliego y los criterios de evaluación establecidos en el mismo; y

Que fueron notificados en simultáneo los oferentes conforme lo establecido por la Sección III IAC 21.1 del Documento de Solicitud de Propuesta, y se publicó el aviso de la apertura publica de las partes financieras en el sitio web correspondientes; y

Que en esta instancia corresponde disponer la apertura del "Segundo Sobre: Parte financiera" de los Oferentes N° 3, 4, 5 y 6, en virtud del Informe de Evaluación de Ofertas emitido, y mantener a resguardo los Sobres Parte Financiera de los oferentes N° 1, 2, en la Escribanía Mayor de Gobierno, hasta que finalice el proceso de selección y se firme el contrato, momento en el que les serán devueltos; de conformidad a la cláusula 22.2 Sección 2. Instrucciones a los Consultores, de la Solicitud de Propuesta; y

Que conforme lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9: "Después de la apertura pública de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en este proceso información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de los ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya emitido la Notificación de Intención de Adjudicación del contrato"; y

Que corresponde encuadrar la presente contratación dentro de lo dispuesto por las IAC 23.2 de la Solicitud de Propuesta, y en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo 1°: Autorizar la apertura de Sobre parte financiero para la Solicitud de Propuesta N° 01/2022 Selección de Consultores para la Supervisión de la Obra "Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui de lo ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, conforme a los considerandos del presente texto legal.-

Articulo 2°: Disponer que los "Segundo Sobre: Parte Financiera" de los oferentes N° 1, N° 2, quedaran en la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a resguardo hasta la firma del contrato momento en que serán devueltos.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 376 UEP

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 16 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución Nº 805 UEP de fecha 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba la contratación de adquisición de dos (2) tráileres de promoción turística en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fs. 352 a 357 fueron invitadas a participar de la Comparación de Precios 02/2020 las firmas: "Fabbri Adrián- Dos Matas"; "Mumuksa SAS"; "NERVY S.A."; "Spaghetti Advertising S.R.L."; "Travesías Promocionales S.A."; y "Vikinga S.A."; y

Que en fecha 29 de octubre de 2021, se llevó a cabo el acto de apertura de los sobres para el llamado a Comparación de Precios N° 02/2020, para la adquisición de dos (2) tráileres para promoción turística, recibiéndose Tres (3) ofertas en la fecha y hora estimadas; y

Que conforme surge del informe de evaluación de ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, de las ofertas presentadas, surge que ninguno de los oferentes ha dado cumplimiento con el requisito de facturación promedio anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial, por lo que se aconseja en consecuencia dar por fracaso dicho proceso; y

Que mediante Resolución N° 713 U.E.P. del 7 de diciembre de 2021, que declara fracasada la “Comparación de Precios N° 02/2020” para adquirir 2 (dos) tráileres de promoción turística en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

Que en virtud de lo expuesto y habiendo fracasado el tercer llamado a Comparación de Precios N° 02/2020 para la adquisición de dos (2) Tráileres de Promoción Turística se ha solicitado la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien mediante nota CSC/CAR 3884/2021 ha sugerido realizar modificaciones a los documentos a fin de avanzar en la contratación directa debido a que se trata del tercer llamado en el año dentro del mismo proceso; y

Que a fin de cumplir con el objetivo de la contratación se modificó la modalidad de comparación de precios a “contratación directa”; y

Que mediante Resolución N° 805 UEP de fecha 30 de diciembre de 2021, se autorizó la Contratación Directa con el Oferente Vikinga SA, cuya Oferta equivale a la suma de Doce Millones ($ 12.000.000,00), por ser la Oferta más baja y conveniente a este proceso, pero se consignó erróneamente la suma de pesos un millón doscientos mil en su artículo 3° el cual es necesario modificar; y

Que obra dictamen legal dirigido al Jefe de proyecto Ignacio Estévez recomendando la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la Oferente Vikinga S.A.; y

Que mediante Nota CSC/CAR-1 118/2022 en respuesta a la nota UEPrRSG N°162 de fecha 31 de marzo de 2022, el Banco informa que luego de analizar la documentación presentada y la justificación otorgada el Banco no tiene objeciones a la Contratación directa de la firma Vikinga S.A para la adquisición de dos tráileres de promoción turística, por un monto de pesos doce millones ($ 12.000.000); y

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°3 MPIyS de fecha 12 de enero de 2022, se otorgan funciones de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial al Arq. Osear Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615; y

Que obra Reserva Contable debidamente intervenida por las áreas competentes, por el importe correspondiente a pesos doce millones ($ 12.000.000); y

Que han tomado intervención en todo cuanto es de su Competencia la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Rectificar Resolución N° 805/21 UEP de fecha 30 de diciembre de 2021, en su Artículo 1°, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Articulo 1°.- Autorizar la Contratación Directa con el Oferente Vikinga SA por la suma de pesos doce millones con 00/100 ($ 12.000.000,00) para la adquisición de 2 (dos) tráileres de promoción turística en el marco del “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”, Contrato de Préstamo BID N° 4688 OC-RG.-

Artículo N° 2.- Aprobar el Contrato y el Documento que forma parte de la presente.

Artículo N° 3.- Modificar la Resolución N° 805/21 UEP de fecha 30 de diciembre de 2021 en su Art. 3°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente equivalente al monto total del contrato, que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33- Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 - $ 12.000.000,00.-

Articulo N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

ANEXO/S

Ente Provincial Regulador de la Energía
Resolución Nº 183/23
Cuadro Tarifario

entreríos
un mismo horizonte

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN EPRE N° 183/23

REF: Expte. N° 2975920

PARANÁ, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

Los Artículos 30, 31, 32 y 33° de la Ley N° 8916 de Marco Regulatorio Eléctrico para la Provincia de Entre Ríos, los Artículos 18° a 22° de los Contratos de Concesión de las distribuidoras, aprobados por Decretos N° 734/12 GOB para Energía de Entre Ríos S. A. (ENERSA) y N° 1859/13 MPIYS para las restantes distribuidoras cooperativas, y las Resoluciones EPRE N° 110/13, 168/16, 219/22, y 160/23; la Nota ENERSA GC N° 310/23 y la Nota FACE del día 28 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8916, en los artículos precitados en el visto, establecen que los servicios prestados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, permitiéndoles obtener una razonable tasa de rentabilidad en la medida en que operen con eficiencia;

Que, asimismo, dichos artículos contemplan el sistema tarifario de precios máximos (Price Cap), por el cual se establece, para un período determinado, una tarifa máxima cuyo valor se debe mantener hasta la siguiente Revisión de Tarifa Integral, previendo a su vez el contrato de concesión con las distribuidoras un sistema de adecuación trimestral, para mantener el precio real de la tarifa durante el quinquenio, estableciéndose indicadores de calidad de servicio y/o de inversiones obligatorias a fin de no provocar desinversión y mantener el sistema de forma óptima en beneficio de los usuarios finales;

Que, el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 27 de diciembre de 2023, corresponde al período a aplicar a partir de los consumos del 1° de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024;

Que, en la mencionada presentación, ENERSA expresa que corresponde aplicar a febrero 2024 la segunda etapa de los incrementos de VAD previstos por Resolución EPRE N° 219/22, actualizados a moneda de febrero 2024 conforme el procedimiento del punto D) de su Anexo III; lo que arroja una adecuación en Tarifa Media de Venta Global del 18,4% respecto al cuadro tarifario vigente a la fecha;

Que FACE ha presentado el día 28 de diciembre del corriente año, solicitud de urgente recomposición de sus ingresos representados por el VAD, para el próximo periodo trimestral tarifario del año 2024, en iguales términos y alcances que la ENERSA;

Que, en la elaboración del nuevo Cuadro Tarifario provincial, no se considera la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, el cual mantuvo su vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 533/23 de la SME;

Que para la determinación del Valor Agregado de Distribución se consideraron los valores establecidos en el punto E) del Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22, los cuales fueron adecuados y actualizados, conforme a lo previsto en el punto D) del precitado Anexo III, Adecuación de los costos de distribución, a saber: índice de salario nivel general, índice de precios internos al por mayor de productos manufacturados e índice de precios internos al por mayor de máquinas y aparatos eléctricos;

Que para la elaboración del cuadro tarifario se consideró la Resolución RESOL-2023-884-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, de fecha 31/10/2023, que aprobó para el período comprendido entre el 1° de noviembre 2023 y el 30 de abril de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2023-127226886-APN-DNRYDSE#MEC) que integra dicha medida;

Que, además, la resolución nacional estableció también la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo II (IF-2022-17198259-APNDNRYDSE# MEC) de la Resolución N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, considerando lo mencionado en el segundo párrafo del Artículo 2° de la mencionada medida, manteniendo, además, vigentes los Artículos 5° y 6 de la Resolución N° 54 de fecha



1° de febrero de 2023 y el Artículo 5° de la Resolución N° 323 de fecha 29 de abril del 2023, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 el cuadro tarifario eléctrico provincial, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 219/23, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que las distribuidoras deberán contemplar para el mes de febrero de 2024, lo dispuesto por Resolución EPRE N° 168/23, en lo que respecta al tope de consumo de los Usuarios Residenciales Categoría N3, conforme a su ubicación geográfica;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnicos de las áreas de competencia funcional del EPRE, que obran agregados al expediente de referencia y cuyos fundamentos técnicos integran la presente;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916, y los Anexos de los respectivos Contratos de Concesión con las Distribuidoras Provinciales;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 118 MPlyS de fecha 13 de diciembre de 2023 se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías. Por ello,

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obra en Anexo I, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril del año 2024, por lo motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan a continuación:

DANYEE
DRyCSE
DJ
DAF

			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			($POTREF)	Horas Pico ($PER.PICO)	Hora Resto ($PER.RESTO)	Hora Valle ($PER.VALLE)
			$/MW-mes	$/MWh	$/MWh	$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI - GENERAL			80.000	20.466	20.460	20.454
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000	15.644	15.584	15.526
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda ≤ 800 kWh/mes	80.000	8.841	8.706	8.573
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000	15.585	15.525	15.466
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000	15.585	15.525	15.466
	Alumbrado Público		80.000	15.585	15.525	15.466
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1		80.000	20.466	20.460	20.454
	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568
	Nivel 3 - Excedente 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes		80.000	20.466	20.460	20.454

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 del por entonces Ministerio de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

ARTICULO 5º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

DAyEE
DRyCSE
OJ
DAF
UAU

LIC. JUAN DOMINGO ZACARIAS
INTERVENTOR
Ente Provincial Regulador de la Energía E.R.

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del *1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024*
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

	Residencial							
	ALTOS INGRESOS	MENORES INGRESOS	MEDIANOS INGRESOS				Electrodependientes	
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	NIVEL 1	NIVEL 2		NIVEL 3 Zona II b Cálida		NIVEL 3 Zona III b Templado Cálida		
T 1-R Uso residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	627,00	627,00	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	627,00	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	627,00	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	627,00
Cargo Variable por energía: $/kWh								
Primeros 100 kWh/mes	40,3282	17,7165	Primeros 100 kWh/mes	18,7210	Primeros 100 kWh/mes	18,7210	Primeros 100 kWh/mes	12,5011
Siguientes 100 kWh/mes	46,6002	23,9884	Siguientes 100 kWh/mes	24,9930	Siguientes 100 kWh/mes	24,9930	Siguientes 100 kWh/mes	18,7731
Siguientes 100 kWh/mes	55,0770	32,4652	Siguientes 100 kWh/mes	33,4698	Siguientes 100 kWh/mes	33,4698	Siguientes 100 kWh/mes	27,2498
Excedente de 300 kWh/mes	60,0646	37,4528	Siguientes 350 kWh/mes	38,4574	Siguientes 100 kWh/mes	38,4574	Excedente de 300 kWh/mes	32,2374
			Excedente de 650 kWh/mes	60,0646	Excedente de 400 kWh/mes	60,0646		
	NIVEL 1	NIVEL 2		NIVEL 3 Zona II b Cálida		NIVEL 3 Zona III b Templado Cálida		
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.737,10	1.737,10	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.737,10	Cargo fijo (haya o no consumo) $	1.737,10	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.737,10
Cargo Variable por energía: $/kWh								
Primeros 150 kWh/mes	47,9240	25,3176	Prim 150 kWh/mes	26,3236	Prim 150 kWh/mes	26,3236	Primeros 150 kWh/mes	20,0895
Siguientes 150 kWh/mes	59,9863	37,3799	Sig 150 kWh/mes	38,3859	Sig 150 kWh/mes	38,3859	Siguientes 150 kWh/mes	32,1518
Excedente de 300 kWh/mes	73,0546	50,4482	Sig 350 kWh/mes	51,4543	Sig 100 kWh/mes	51,4543	Excedente de 300 kWh/mes	45,2202
			Excedente de 650 kWh/mes	73,0546	Excedente de 400 kWh/mes	73,0546		

No Residencial < 30 KW				
T 1-Rural General				
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	1.737,10		
Cargo Variable por energía:	$/kWh			
Primeros 150 kWh/mes		32,7254		
Siguientes 150 kWh/mes		44,7877		
Siguientes 500 kWh/mes		51,5734		
Excedente de 800 kWh/mes		60,3908		
T 1-G Uso General			BOMBEROS VOLUNTARIOS	
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	1.547,51	1.547,51	
Cargo Variable por energía:	$/kWh			
Primeros 125 kWh/mes		31,2874	18,6767	
Siguientes 225 kWh/mes		35,4402	22,8295	
Siguientes 450 kWh/mes		39,5929	26,9823	
Excedente de 800 kWh/mes		48,4098	26,9823	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS			CLUBES DE BARRIO	
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	2.635,55	2.635,55	
Cargo Variable por energía:	$/kWh	34,6290	18,3992	

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS							No Residencial		
							>10<300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes						129.278,71	129.278,71	129.278,71
Por capacidad de suministro									
contratada en hs de punta	$/kW-mes						351,64	351,64	351,64
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes						351,64	351,64	351,64
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes						83,59	83,59	83,59
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes							17,7927	17,8570	23,1645
Período horas de valle nocturno							17,7285	17,7938	23,1579
Período horas de punta							17,8581	17,9223	23,1710
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes						97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes						1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes						1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes						86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes							18,2476	18,3135	23,7567
Período horas de valle nocturno							18,1818	18,2487	23,7500
Período horas de punta							18,3146	18,3805	23,7634
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes						97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes						1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes						1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes						86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes							18,2476	18,3135	23,7567
Período horas de valle nocturno							18,1818	18,2487	23,7500
Período horas de punta							18,3146	18,3805	23,7634
Vinculación Inferior en Baja Tensión				CLUBES DE BARRIO					
Cargo fijo	$/mes			30.703,86			30.703,86	30.703,86	30.703,86
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes			2404,28			2404,28	2404,28	2404,28
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes			2404,28			2404,28	2404,28	2404,28
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes			101,47			101,47	101,47	101,47
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes				4,9200			21,1519	21,2282	27,5377
Período horas de valle nocturno				4,7272			21,0755	21,1531	27,5299
Período horas de punta				5,1115			21,2295	21,3058	27,5455
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen.	Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3		T1 General	T2 y T3 <300	T3 >=300 SyE	T3 >=300
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh		20,5642	3,0852	3,8602		8,8102	15,6292	15,6882	20,5642
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO										
T 4-AP1 Suministro de energía										
Cargo variable por energía	$/kWh						48,7088			

DAHySE
DRyCSE
DJ
DAF
DAH

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400 o 650 kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400 o 650 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior										
Cargo fijo	$/mes	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,59	83,59	83,59	0,00	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59
Por consumo de energía	$/kWh									
Período horas restantes		23,1645	4,1387	4,9822	0,0000	17,7927	10,3703	17,7927	17,8570	23,1645
Período horas de valle nocturno		23,1579	3,9765	4,7776	0,0000	17,7285	10,2255	17,7285	17,7938	23,1579
Período horas de punta		23,1710	4,2998	5,1858	0,0000	17,8581	10,5172	17,8581	17,9223	23,1710
Vinculación Inferior en Alta Tensión										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	0,00	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía	$/kWh									
Período horas restantes		23,7567	4,2445	5,1096	0,0000	18,2476	10,6354	18,2476	18,3135	23,7567
Período horas de valle nocturno		23,7500	4,0781	4,8998	0,0000	18,1818	10,4869	18,1818	18,2487	23,7500
Período horas de punta		23,7634	4,4097	5,3184	0,0000	18,3146	10,7861	18,3146	18,3805	23,7634
Vinculación Inferior en Media Tensión										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32	1.540,32
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	0,00	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía	$/kWh									
Período horas restantes		23,7567	4,2445	5,1096	0,0000	18,2476	10,6354	18,2476	18,3135	23,7567
Período horas de valle nocturno		23,7500	4,0781	4,8998	0,0000	18,1818	10,4869	18,1818	18,2487	23,7500
Período horas de punta		23,7634	4,4097	5,3184	0,0000	18,3146	10,7861	18,3146	18,3805	23,7634
Vinculación Inferior en Baja Tensión										
Cargo fijo	$/mes									
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62	5.030,62
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28	2.404,28
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	101,47	101,47	101,47	0,00	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47
Por consumo de energía	$/kWh									
Período horas restantes		27,5377	4,9200	5,9229	0,0000	21,1519	12,3281	21,1519	21,2282	27,5377
Período horas de valle nocturno		27,5299	4,7272	5,6796	0,0000	21,0755	12,1560	21,0755	21,1531	27,5299
Período horas de punta		27,5455	5,1115	6,1648	0,0000	21,2295	12,5028	21,2295	21,3058	27,5455

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial				No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400 o 650 kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400 o 650 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior										
Cargo fijo	$/mes	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71	129.278,71
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64	351,64
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,56	1,56	1,56	-	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes		0,387213	0,069181	0,083282	0,000000	0,297421	0,173348	0,297421	0,298494	0,387213
Período horas de valle nocturno		0,387104	0,066470	0,079862	0,000000	0,296347	0,170928	0,296347	0,297439	0,387104
Período horas de punta		0,387323	0,071874	0,086685	0,000000	0,298512	0,175805	0,298512	0,299586	0,387323
Vinculación Inferior en Alta Tensión										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	-	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes		0,979422	0,174988	0,210656	0,000000	0,752299	0,438469	0,752299	0,755014	0,979422
Período horas de valle nocturno		0,979146	0,168130	0,202003	0,000000	0,749584	0,432348	0,749584	0,752345	0,979146
Período horas de punta		0,979698	0,181799	0,219262	0,000000	0,755060	0,444682	0,755060	0,757776	0,979698
Vinculación Inferior en Media Tensión										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	0,00	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes	$/kWh	0,979422	0,174988	0,210656	0,000000	0,752299	0,438469	0,752299	0,755014	0,979422
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,979146	0,168130	0,202003	0,000000	0,749584	0,432348	0,749584	0,752345	0,979146
Período horas de punta	$/kWh	0,979698	0,181799	0,219262	0,000000	0,755060	0,444682	0,755060	0,757776	0,979698
Vinculación Inferior en Baja Tensión										
Cargo fijo	$/mes	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28	2404,28
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	19,44	19,44	19,44	0,00	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes	$/kWh	4,760447	0,850522	1,023884	0,000000	3,656523	2,131163	3,656523	3,669721	4,760447
Período horas de valle nocturno	$/kWh	4,759105	0,817192	0,981830	0,000000	3,643326	2,101412	3,643326	3,656747	4,759105
Período horas de punta	$/kWh	4,761789	0,883629	1,065715	0,000000	3,669945	2,161361	3,669945	3,683143	4,761789

DAI
DAyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAJ

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		**No Residencial**		
			>10<300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior					
Cargo fijo		$/mes	129.278,71	129.278,71	129.278,71
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	351,64	351,64	351,64
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	351,64	351,64	351,64
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1,56	1,56	1,56
Cargo variable por energía		$/kWh			
	Período hori Período horas restantes		0,297421	0,298494	0,387213
	Período hori Período horas de valle nocturno		0,296347	0,297439	0,387104
	Período hori Período horas de punta		0,298512	0,299586	0,387323
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo		$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía		$/kWh			
	Período hori Período horas restantes		0,752299	0,755014	0,979422
	Período hori Período horas de valle nocturno		0,749584	0,752345	0,979146
	Período hori Período horas de punta		0,755060	0,757776	0,979698
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo		$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1540,32	1540,32	1540,32
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía		$/kWh			
	Período hori Período horas restantes	$/kWh	0,752299	0,755014	0,979422
	Período hori Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,749584	0,752345	0,979146
	Período hori Período horas de punta	$/kWh	0,755060	0,757776	0,979698
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo		$/mes	30.703,86	30.703,86	30.703,86
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	2404,28	2404,28	2404,28
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	2404,28	2404,28	2404,28
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	19,44	19,44	19,44
Cargo variable por energía		$/kWh			
	Período hori Período horas restantes	$/kWh	3,656523	3,669721	4,760447
	Período hori Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,643326	3,656747	4,759105
	Período hori Período horas de punta	$/kWh	3,669945	3,683143	4,761789

DANYEE
DR CSE
DJ
DAF
DAU

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

		Residencial				No Residencial				
PFTT solo en Alta Tensión		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400 o 650 kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400 o 650 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	2,46	2,46	2,46	0,00	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes	$/kWh	0,592209	0,105807	0,127373	0,000000	0,454879	0,265121	0,454879	0,456520	0,592209
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,592042	0,101660	0,122142	0,000000	0,453237	0,261420	0,453237	0,454906	0,592042
Período horas de punta	$/kWh	0,592376	0,109925	0,132577	0,000000	0,456548	0,268877	0,456548	0,458190	0,592376
PFTT solo en Media Tensión										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68	1188,68
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	2,46	2,46	2,46	0,00	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes	$/kWh	0,592209	0,105807	0,127373	0,000000	0,454879	0,265121	0,454879	0,456520	0,592209
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,592042	0,101660	0,122142	0,000000	0,453237	0,261420	0,453237	0,454906	0,592042
Período horas de punta	$/kWh	0,592376	0,109925	0,132577	0,000000	0,456548	0,268877	0,456548	0,458190	0,592376
PFTT solo en Baja Tensión										
Cargo fijo	$/mes	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86	30.703,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96	863,96
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,42	15,42	15,42	0,00	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período horas restantes	$/kWh	3,781025	0,675534	0,813228	0,000000	2,904224	1,692694	2,904224	2,914707	3,781025
Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,779959	0,649062	0,779827	0,000000	2,893742	1,669064	2,893742	2,904402	3,779959
Período horas de punta	$/kWh	3,782091	0,701829	0,846453	0,000000	2,914884	1,716679	2,914884	2,925367	3,782091

DAHySE
DRyCSE
DJ
DAF

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

		Residencial				No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400 o 650 kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400 o 650 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS										
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	0,00	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía	$/kWh									
Período horas restantes		23,7567	4,2445	5,1096	0,0000	18,2476	10,6354	18,2476	18,3135	23,7567
Período horas de valle nocturno		23,7500	4,0781	4,8998	0,0000	18,1818	10,4869	18,1818	18,2487	23,7500
Período horas de punta		23,7634	4,4097	5,3184	0,0000	18,3146	10,7861	18,3146	18,3805	23,7634
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)										
Cargo fijo	$/mes	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69	97.637,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85	805,85
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	0,00	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	$/kWh									
Período hori Período horas restantes		0,979422	0,174988	0,210656	0,000000	0,752299	0,438469	0,752299	0,755014	0,979422
Período hori Período horas de valle nocturno		0,979146	0,168130	0,202003	0,000000	0,749584	0,432348	0,749584	0,752345	0,979146
Período hori Período horas de punta		0,979698	0,181799	0,219262	0,000000	0,755060	0,444682	0,755060	0,757776	0,979698

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	6.935,00
Conexiones		
Conexión aérea básica	$	15.508,00
Conexión aérea rural básica	$	19.587,00
Conexión aérea especial	$	47.017,00
Conexión aérea rural especial	$	51.323,00
Conexión subterránea básica	$	11.908,00
Conexión subterránea especial	$	40.274,00
Conexión Adicional Usuario Generador	$	293.038,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	4.897,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	4.897,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	6.821,00
Envío aviso de suspensión	$	499,00
Gastos de verificación	$	2.094,00
Emisión de duplicado de factura	$	86,00

DANyEE
DRyCSE
DJ
DAF
DAU

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024 al 30 de Abril de 2024
con excepción del Nivel 3 -Zona II b -Cálida cuya vigencia es hasta el 29 de Febrero de 2024 (Res EPRE Nº 168/23)

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial				No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400 o 650 kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400 o 650 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Ppm	$/KW		85,6240							
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS										
T 1-R Uso residencial										
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	38,2199	15,6081	16,6127	10,3793					
T 1-Rural Residencial										
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	38,2201	15,6137	16,6197	10,3793					
T 1-G Uso General										
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes						23,0224	31,8393		
T 1-Rural General										
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes						23,0215	31,8389		
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS										
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes	1376,0700								
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS										
Vinculación Inferior en Alta Tensión										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	361,99								
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	361,99								
Vinculación Inferior en Media Tensión										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	361,99								
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	361,99								
Vinculación Inferior en Baja Tensión										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	1.816,38								
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	1.816,38								
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO										
T 4-AP1 Suministro de energía										
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes							36,2423		
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD										
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8										
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS										
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes	2.551,87								

DANySE
DRyCSE
DJ
DAF
DAJ

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Furlan Belkys Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 32261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELKYS BEATRIZ FURLAN, M.I. 20.096.846, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 21-09-2022.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 21 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047801 1 v./29/12/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Altamirano Lucas Damian s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 19193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS DAMIAN ALTAMIRANO, M.I.: 31.760.361, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23-06-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de diciembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00047802 1 v./29/12/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Cabaña Gregoria Teodora s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 20850, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA TEODORA CABAÑA, M.I.: 2.367.273, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/12/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de diciembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047803 1 v./29/12/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Talenti Ricardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 32189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO TALENTI, M.I. 6.260.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-09-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 22 de noviembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047804 1 v./29/12/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Paez Alciro Julio y Barzola María Celia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20851, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALCIRO JULIO PAEZ, M.I.: 2.087.554, vecino que fuera del Departamento Paraná,

fallecido en Paraná, en fecha 02/03/2005 y MARIA CELIA BARZOLA, M.I.: 5.364.350, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/09/2023 y Publíquese por un día.-

Paraná, 21 de diciembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047805 1 v./29/12/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morgenstern Juan Agustin s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 25828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN MORGENSTERN, DNI. Nº 5.946.641, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Quebracho, en fecha 26/08/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 22 de diciembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00047806 1 v./29/12/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Nicolas s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS DUARTE, M.I.: 14107546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/09/1997. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de diciembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047807 3 v./03/01/2024

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Butus Anibal A. C. s- Sucesorio Testamentario s/ Reconstrucción de Expediente" Exp. Nº 0011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL AGUSTIN CELESTINO BUTUS, M.I.: 5.893.127, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/01/1983. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de diciembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047822 3 v./03/01/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Antonia Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 25826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIA LEONOR LEDESMA, DNI. Nº 14.367.844, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06/11/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 22 de diciembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00047825 1 v./29/12/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Mariategui Beatriz María del Huerto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 20257, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DEL HUERTO MARIATEGUI, M.I.: 5.234.088, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/02/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de septiembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047827 1 v./29/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Sucetti María Erlinda - Follonier Salvador Ramón s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15838), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARÍA ERLINDA SUCCETTI, -D.N.I. Nº 05.039.161-, vecina que fuere

este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 415, Colón, fallecida el día 1 de diciembre de 2000, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y SALVADOR RAMON FOLLONIER, -D.N.I. Nº 01.868.848-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 415, Colón, fallecido el día 7 de Noviembre de 2002, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Erlinda Succetti -D.N.I. N° 05.039.161- y Salvador Ramón Follonier -D.N.I. N° 01.868.848-, vecinos que fueron de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 18 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00047760 3 v./29/12/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Pralong Justo Pastor Frene s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15845), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JUSTO PASTOR FRENE PRALONG, -D.N.I. Nº 05.791.851, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Hector de Elia N° 1128, Villa Elisa, fallecido el día 09 de junio de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 5 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Justo Pastor Frene Pralong -D.N.I Nº 05.791.851-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 22 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047810 3 v./03/01/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Areguati Emma Rosa s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15881), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante EMMA ROSA AREGUATI, -D.N.I. Nº 03.541.877-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en 17 de Mayo 492, Pueblo Liebig, Colón, fallecida el día 8 de enero de 2020, en la ciudad de Pueblo Liebig, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de diciembre de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Emma Rosa Areguati -D.N.I No 03.541.877-, vecina que fuera de Pueblo Liebig de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 21 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047811 3 v./03/01/2024

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti-Provisorio–; en los autos: “Lapalma, Juana Elena s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. Nº 7924, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña JUANA ELENA LAPALMA, Argentina, D.N.I. Nº 3.284.602, nacida en la Ciudad de Federación, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos el 21/10/1936; y que falleciera en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 22 de Julio de 2023; todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de octubre de 2023 Visto: ...; Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juana Elena Lapalma, D.N.I. Nº 3.284.602, vecina que fue de esta ciudad.-; 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...-Fdo. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N°33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-."

Concordia, 21 de Noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047746 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Carnevalini, Lorena Mariana y Carnevalini, Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 10563)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LORENA MARIANA CARNEVALINII, D.N.I. Nº22.660.458 y de ROBERTO DANIEL CARNEVALINI, DNI Nº8.418.334, fallecidos en la ciudad de Concordia, E. Rios, el día 15 de Agosto de 2018 y 21 de Octubre de 2018, respectivamente, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es compentente para entender en el proceso, a merito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lorena Mariana Carnevalini, DNI nº 22.660.458, fallecida en Concordia el día 15/08/2018 y de Roberto Daniel Carnevalini, DNI nº8.418.334, fallecido en Concordia el día 21/10/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(…)Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de diciembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047747 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre Nº26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Boero, Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°7959), cita y emplaza por el término de treinta (30) dias corridos a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO BOERO, D.N.I. 5.815.654, fallecido en la ciudad de Concordia, E. Ríos, el día 15 de Julio de 2023, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de diciembre de 2023 Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Alberto Boero, D.N.I. Nº 5.815.654, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 6 de Diciembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047748 3 v./29/12/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre Nº26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Pessolani, Celia María Virginia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7956), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA VIRGINIA PESSOLANI, M.I. Nº6.238.682, fallecida en la ciudad de Concordia, E. Rios, el día 11 de Octubre de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de noviembre de 2023 Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celia María Virginia Pessolani, D.N.I. Nº 6.238.682, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- …11.- … 12.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de Noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047749 3 v./29/12/2023

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y del suscripto, respectivamente, en autos: "Rodas, Aniceto y Piriz, Delia Elida s/ Sucesorio ab intestato" Nº13873), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANICETO RODAS -DNI N° 92028757 y de DELIA ÉLIDA PIRIZ -DNI N° 5028263, vecinos que fueran de esta ciudad, ocurridos en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 31 de agosto de 2022.- … 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-…".-Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe.- Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 4 de diciembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047750 3 v./29/12/2023

- - - - - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Pérez, Olga Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11364), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA ISABEL PEREZ - DNI. Nº 5.322.240 fallecida en fecha 25/03/2023 vecinos que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2023 Visto:…- Resuelvo: 1.- Tener…- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carmelo Vallejos, M.I. Nº 1.880.560; Ramón Vallejos, M.I. Nº 5.823.127; Francisca Valdez, M.I. Nº 5.028.379; Olga Esther Altamirano, DNI Nº 3.556.238 y Gladys Nélida Vallejos, DNI Nº 3.807.403, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio…- 5.- Citar…- 6.- Acreditar…- 7.- Tener…- 8.-…- 9.- Hacer saber…- 10.- Dar…- 11.- Notificar…- 12.- Tener…- 13.- Mandar…- 14.- Modificar…- A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 20 de Diciembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047762 3 v./29/12/2023

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Sinise, Miguel Angel - Cutro, Donata María s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº14237) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Juan Antonio Sinise y Carlos Roberto Sinise, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DONATA MARÍA CUTRO – DNI. MI. 5.026.126 fallecida el día 12/07/2001 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de octubre de 2023. Visto y Considerando:…- Resuelvo:…- 1.- Agregar…- 2.- Hacer saber…- 3.- Tener…- 4.- Disponer…- 5.- Refoliar y recaratular ...- 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Donata María Cutro -MI. 5.026.126-, vecina que fuera de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a: Juan Antonio Sinise y Carlos Roberto Sinise, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 8.- Tener presente…- 9.- Dar…- 10.- Librar oficio…- 11.- Dar intervención…- 12.- Comunicar…- 13.- Hacer saber…- 14.- No hacer lugar…- Regístrese y Notifíquese.” Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.

Concordia, 23 de Noviembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047763 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre Nº 28, 1º Piso, de la ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO AMERICO OBERTTI, D.N.I. Nº 8.415.300, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 24 de Diciembre de 2.022, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados “Obertti, Mario Americo - Sucesorio ab intestato”, Exte. Nº 14.290, Correo Electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 12 de diciembre de 2023. Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Leonarda Vicenta Riquelme -DNI N° 5.272.090-, Sandra Marcela Obertti -DNI Nº 18.141.208- y Mario Esteban Obertti –DNI Nº 22.660.665-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Guillermo Alberto Melchior, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Américo Obertti -DNI N° M 8.415.300- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- . ... 7... 8.-...” Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 18 de diciembre de 2.023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047765 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Nº 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ferreiro, Norma Beatriz y Bruno, Nicolás Alberto – Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6132), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NICOLÁS ALBERTO BRUNO, DNI Nº 5.809.879, fallecido en Concordia el día 11/06/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de diciembre de 2023.- Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.-… 3.- Decretar dentro de este expediente la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nicolás Alberto Bruno, D.N.I. Nº 5.809.879, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Nicolás Alberto Bruno, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo: Justo José de Urquiza - Juez”.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de diciembre de 2023 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00047808 3 v./03/01/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, en autos “Álvarez, Luis Ángel s/ Sucesorio ab Intestato” (Expte. N° 11387) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de LUIS ANGEL ALVAREZ DNI 10.911.448, argentino vecino de la ciudad de Concordia y fallecido en esta ciudad el 11 de noviembre de 2023.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ///Concordia, 18 de diciembre de 2023 Visto:…..; Resuelvo: 1.-…2.-…3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Ángel Álvarez, D.N.I. Nº 10.911.448, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-…6.-….. 7.-…8.-…9.-…..10.-…….A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez.

Concordia, 20 de diciembre de 2023 – Alejandro Centurion, secretario.

F.C. 04-00047809 3 v./03/01/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wagner Alberto Arturo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ARTURO WAGNER - DNI N°13.024.480, vecino que fuera de Aldea Protestante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 14 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047776 3 v./29/12/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Santucho Paula Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAULA ISABEL SANTUCHO - DNI N° 10.071.232, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo -depto. Paraná- en fecha 13 de abril de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 18 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047777 3 v./02/01/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Vicentín Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL VISENTIN - DNI N° 05.947.077, vecino que fuera de la localidad de Oro Verde -depto. Paraná, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná -

depto. Paraná- en fecha 23 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047796 3 v./02/01/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Comparin, Fabián Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15123/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FABIAN ANDRES COMPARIN, de FABIAN ANDRES COMPARIN, DNI Nº 24.281.608, fallecido en Chajarí, el día 10/06/2020, en Chajarí, domiciliado en Italia Nº 242, de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de diciembre de 2023. Por presentados Ramona Elena Rodriguez, Marilina Anabel Comparin y Nicolás Andres Comparin, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Fabian Andres Comparin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047773 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Paoli, Angélica Griselda s/ Sucesorio ab intestato (hoy: acumulado Buffet, Mario Jorge s/ Sucesorio ab intestato)" Expte. N° 13746/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO JORGE BUFFET, DNI N° Documento Nacional Identidad 13.718.222, fallecido el día 21 de septiembre de 2023, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de noviembre de 2023....Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Mario Jorge Buffet, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez". Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de noviembre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00047792 3 v./02/01/2024

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Minino Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17546, por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS MININO, DNI 20.648.604, vecina que fuera de la ciudad Federación; fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 14/11/2022. Publíquense por tres días.

Federación, 30 de noviembre de 2023 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00047812 3 v./03/01/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reisig Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14684, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrian, llamada: ELVIRA REISIG, D.N.I. N° 3.943.443, fallecida el día 22/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047752 3 v./29/12/2023

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Orue Laura Lucia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14764, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LAURA LUCIA ORUE, D.N.I. N° 6.269.589, fallecida el día 20/7/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047793 3 v./02/01/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Wagner Patricio Gustavo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 571/23, iniciados el 24/11/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PATRICIO GUSTAVO WAGNER, DNI Nro. 16.761.740, nacido el 13/3/1964, fallecido el 31/01/2002, en , vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2023 – Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047813 1 v./29/12/2023

SAN SALVADOR

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Sup.), en los autos caratulados: “Eberle Homero Vicente s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de HOMERO VICENTE EBERLE, DNI Nº MNº7.665.442, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de General Campos (E.R.) en fecha 28 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 15 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Homero Vicente Eberle (MI. N° 7.665.442) vecino que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador (E.Ríos). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 14 de diciembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047757 3 v./29/12/2023

- - -- - -

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Foletto Roque y Castillo Malbina Leonor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5986), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ROQUE FOLETTO M.I. Nº 5.800.436, fallecido en General

Campos (E.R.), el día 28 de noviembre de 1.990 y LEONOR MALBINA CASTILLO DNI F N° 4.570.056 fallecida en Concepción del Uruguay (E.R.) el día 02 de marzo de 2.020 cuyos últimos domicilios fueran Zona Rural General Campos y Avda. San Martín s/n de General Campos (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: “San Salvador, 19 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ....- 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Roque Foletto (DNI N° 5.800.436) y Leonor Malbina Castillo (DNI F N° 4.570.056) vecinos que fueran de la localidad de General Campos, departamento San Salvador. 3.- ....- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-...-. 7.- ....-. 8.-....-. 9.-....-. 10.- ....- 11.- ...-12.- Notifíquese (SNE). Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 15 de noviembre de 2023 - María Dinora Moulins, secretaria.

F.C. 04-00047783 3 v./02/01/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de 1o Instancia en lo civil y comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza a/c del despacho-, Secretaría Única a cargo del autorizante-, en los autos caratulados: “Dimier Nelso Erisaldo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 10517, Año 2023, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSO ERISALDO DIMIER D.N.I No10.340.900, fallecido en la localidad de Pronunciamiento Dpto. Uruguay en fecha 18 de junio de 2016, vecino que fuera de la misma.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 04 de diciembre de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Nelso Erisaldo Dimier y/o Nelso Grisaldo Dimier, vecino que fuera de Pronunciamiento -

Dpto. Uruguay Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. (...).- Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni – Jueza a/c del despacho.”

Concepción del Uruguay, 15 de diciembre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047817 1 v./29/12/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza de primera instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dra.. Sonia Mabel Rondoni -jueza a/c del despacho - Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, secretaria suplente, en estos autos caratulados “Bournissen Christian Dario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10560, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CHRISTIAN DARÍO BOURNISSEN, D.N.I. N ° 28.533.536, argentino, hijo de Norbeto Bernabé Bournissen y de Ana Beatríz Chamot, con ultimo domicilio real en calle Alfonsina Storni N ° 845 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 27 de agosto de 2023 en dicha ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art.2340 del C.C. y C. N. (Ley 26.994).

La parte pertinente de la resolución dice: “Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Christian Dario Bournissen, vecino que fuera de ciudad-. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...).- Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza a/c del Despacho”.

Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047823 1 v./29/12/2023

CITACIONES

DIAMANTE

a MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de NNA de la ciudad de Diamante, Dra. María Alejandra Ramírez -Jueza suplente- Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Gherardi –Secretaria OGU Familia-, en los autos caratulados: "Leguizamon Gieco Valeria Elizabeth c/ Gomez Marcelo Alejandro s/ Ordinario Privacion Responsabilidad Parental" - Expte. Nº 13557, cita y emplaza por el término por el término de dos (2) días a MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ DNI 33.699.496 con último domicilio conocido en calle Callejon de Bello 200 de la ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén, para que comparezca en el término de quince (15) días hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Diamante, 13 de diciembre de 2023. Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede y hágase lugar a lo solicitado y notifíquese de la forma prevista en el art. 329 del CPC (por remisión del art. 325 de la LPF); en la forma prescripta por los arts. 142 y ss del CPC. Notifíquese por SNE". Dra. Maria Alejandra Ramirez Jueza suplente de Familia y Penal de NNA de Diamante –firma digital- (Resol Trib Sup N°229/2022)

Diamante, 21 de diciembre de 2023 – Leonardo D.J. Robledo, secretario subrogante.

F.C. 04-00047816 2 v./02/01/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bogarin Marta Guadalupe y otros c/ Cuevas de Fernandez Basilia y otros s/ Usucapión" Exp. Nº 20168, iniciado el 30/06/2022, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a Basilia Cuevas De Fernandez, D.N.I. N°5.360.193 y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná - Area Urbana - Distrito U.R.3 - Sección 3ra.- Manzana 31 - Plano Nº 203449 - Superficie: 218,70 m2 - Límites y Linderos: Norte: recta 1-2 al rumbo S 70°58' E de 8,31 m., recta 2-3 al rumbo S 71°19' E de 10,56 m., recta 3-4 al rumbo S 72°56' E de 2,76 m., recta 4-5 al rumbo S 18°41' O de 0,20 m. y recta 5-6 al rumbo S 69° 02' E de 9,12 m. todas lindando con Adela Serafina Varela (Plano N°12.871); ESTE: recta 6-7 al rumbo S 18° 42' O de 7,12 m. lindando con Sergio Claudio Patriarca y otra (Plano N°34.117); SUR: recta 7-8 al rumbo N 69° 51' O de 30,85 m. lindando con Domingo Losso (Plano N° 164.442); OESTE: recta 8-1 al rumbo N 19°30' E de 6,87 m. lindando con calle Concordia, con domicilio parcelario en Concordia N°369, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula N° 158.823 de titularidad de Rosario Cuevas de Bogarin y Basilia Cuevas de Fernandez, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Publíquese por dos días.

Paraná, 11 de septiembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047815 2 v./02/01/2024

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría Nº 2 Rosana María Sotelo, en autos caratulados, "Hercos S.A c/ Justa Paula Sánchez s/ Usucapión (Nº 7319, Año 2023), cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, contados a

partir de la última publicación de la presente, a la titular registral Justa Paula Sánchez y/o a sus herederos y/o sucesores, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos el cual que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. La Paz, Distrito Alcaraz Segundo, Plano Nº 16695, Superficie 42has 51 As. 46 Cas, Límites y Linderos: Norte: recta Norte 81º 55' Este de 1.177,40 metros, con Federico Volker; Este: con Arroyo Fray Diego; Sur: recta Sur 82º 24' Oeste de 1.090,00 metros con José Cupertino Sánchez y con José Rosario Sánchez y Oeste: Recta Norte 07º 58' Oeste de 377,60 metros, con Federico Volker, registrado por la Dirección General del Catastro en fecha 28 de diciembre de 1976; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente.-

Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, 18 de diciembre de 2023 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00047814 2 v./02/01/2024

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1er Instancia en lo Comercial No 17 a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Fernando Delgado, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "RESBARCO S.A.S. s/ Concurso Preventivo" (Nº 7316/2023) con fecha 23 de noviembre de 2023 se decretó la apertura del concurso preventivo de RESBARCO S.A.S. (CUIT 30-71640555-5), se deja constancia que, RESBARCO S.A.S. se presentó en concurso preventivo el día 24/02/2023. El sindico designado es Carlos Daniel La Torre, con domicilio en Av. Belgrano 1217 Piso 12º Of. "126" de C.A.B.A, con mail daniel.latorre@estudiolatorre.com.ar y domicilio electrónico 20131028599.

Se comunica a los Sres. Acreedores que hasta el día 18/03/2024 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura designada. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 07/05/2024 y 18/06/2024 respectivamente.

Los Sres. Acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 2/12/2024 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Fernando Delgado, secretario.

F.C. 04-00047818 5 v./05/01/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ceballos Centurión Neyen Stefania S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor S/ Quiebra", Expte. N° 4841, en fecha 14/12/2023 se ha declarado la Quiebra de Neyen Stefania Ceballos Centurión, Documento Nacional Identidad 39.261.233, CUIL/T: 27-39261233-0, con domicilio en Sarmiento N° 1272, Dpto. C 24, MZ. 17, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson No131 de esta ciudad, con correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar, Teléfono Móvil: 0343-154065688, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/03/2024 inclusive. Se han fijado los días 03/05/2024 y 19/06/2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 20 de diciembre de 2023 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002125 5 v./29/12/2023

LICITACIONES

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 10/2023

Decreto Nº 249/2023

OBJETO: Selección de concesionarios para la explotación comercial de dos (2) paradores de playa en Balneario San José.-

FECHA DE APERTURA: 09 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta el día 08 de enero de 2024 a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija de la siguiente manera: para el ítem Nº 1 Tres Mil Ochocientas Unidades Tributarias Anuales, y para el ítem Nº 2 Dos Mil Novecientas Veinte Unidades Tributarias Anuales.

El valor de la unidad tributaria (UT) a partir del mes de enero del año 2024 es de Pesos trescientos cincuenta y dos con 73/100 ($352,73).-

Las modalidades de pago se encuentran descriptas en el pliego licitatorio.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastían, presidente Municipal.

F.C. 04-00047798 1 v./29/12/2023

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 11/2023- Segundo Llamado

Decreto Nº 248/2023

OBJETO: Selección de concesionarios para la explotación comercial de espacios públicos en Balneario San José de acuerdo al siguiente detalle: uno (1) para el servicio de juegos acuáticos, alquiler de kayaks y piraguas; uno (1) para el servicio de excursiones náuticas y de pesca; uno (1) para el servicio de alquiler de bicicletas y juegos terrestres; y dos (2) puestos de helado.

FECHA DE APERTURA: 09 de enero de 2024 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta el día 08 de enero de 2024 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija de la siguiente manera: para los ítems Nº 1 y Nº 2 Seiscientas Unidades Tributarias Anuales, para el ítem Nº 3 Mil Doscientas Unidades Tributarias Anuales y para el ítem Nº 4 Dos Mil Unidades Tributarias Anuales (cada puesto).

El valor de la unidad tributaria (UT) a partir del mes de enero del año 2024 es de Pesos trescientos cincuenta y dos con 73/100 ($352,73).-

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar –
Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178
Gustavo S. Bastian, presidente Municipal.

F.C. 04-00047799 1 v./29/12/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 53/2023

Decreto Nº 5330/2023)

OBJETO: Adquisición de coagulantes para su uso en potabilización de agua, que será usado para la temporada estival para esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma pesos ciento noventa y ocho millones ($ 198.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 11 de enero del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de enero del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2023 - Manuel Olalde, secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00047797 2 v./02/01/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 513/23

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Trib. Sup. Nº 275/2023-DGA-, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar al Jdo. de Garantías y Transición, Oficina de Mediación, Médico Forense y ETI de San Salvador con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del edificio central (ubicado en calle 3 de Febrero N° 381).

Tener una superficie aproximada de 140m2 cubiertos o un mínimo de ocho (8) ambientes para oficinas, salas y espera de público.

Contar con desarrollo de más del 50% en planta baja, accesible. Contar preferiblemente con dos baños. Disponer de los servicios de luz (servicio trifásico), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños preferiblemente. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de enero de 2024 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia v. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00047712 2 v./29/12/2023

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RÍOS (AFMER)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva de la Asociación de Frecuencias Moduladas de Entre Ríos (AFMER), en cumplimiento de normas estatutarias y disposiciones legales vigentes, convoca a sus afiliados aportantes, en condiciones estatutarias de participar, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de enero de 2024, a las 19.00 horas, en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un presidente y un secretario que presidan la asamblea, y de dos asambleístas para que suscriban el acta a labrarse.

2) Lectura del acta anterior.

3) Informe y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios N° 22, N° 23 y N° 24.

4). Artículo 24 del Estatuto. Informe y tratamiento.- Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido en el estatuto, la asamblea sesionará media hora después con el número de afiliados presentes (art.30 del estatuto), siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Viale, 12 de diciembre de 2023 - Fernando Ballestero, presidente, Eduardo Darío Basso, secretario.

F.C. 04-00047819 2 v./02/01/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RÍOS (AFMER)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

La Comisión Directiva de la Asociación de Frecuencias Moduladas de Entre Ríos (AFMER), en cumplimiento de normas estatutarias y disposiciones legales vigentes, convoca a sus afiliados aportantes, en condiciones estatutarias de participar, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 12 de enero de 2024, a las 17.00 horas, en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un presidente y un secretario que presidan la asamblea, y de dos asambleístas para que suscriban el acta a labrarse.

2) Lectura del acta anterior.

3) Artículo 31 del Estatuto. Informe y tratamiento.

4) C.C.T.N°786/21 (art.45 y 46). Informe y tratamiento. Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido en el estatuto, la asamblea sesionará media hora después con el número de afiliados presentes (art. 30 del estatuto), siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Viale, 12 de diciembre de 2023 - Fernando Ballestero, presidente, Eduardo Darío Basso, secretario.

F.C. 04-00047820 2 v./02/01/2024

TALA

COOPERADORA HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo al Art. 25 del Estatuto Social, convocase a los señores socios/as de la Cooperadora del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el próximo 29 de Diciembre de 2023 a las 20.30hs en su sede social, Dr. Salas 201 de la localidad de Gobernador Mansilla, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura acta anterior

2. Consideración de la Memoria Anual, Estados contables, Informe del auditor y de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto del 2023.

3. Renovación de Comisión Directiva
4. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.-

Artículo 23: Quorum: Las asambleas se celebraran en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.-

Rein Walter, presidente.

F.C. 04-00047794 3 v./02/01/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ALTAMIRANO LUIS SALVADOR

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Altamirano, Luis Salvador D.N.I. N° 20.765.916, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 04 de Marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2962370 – "Barreto, Virginia Beatriz (Concordia).- Sol. Pago de Haberes Caídos Por Fallecimiento de su Esposo Sr. Altamirano, Luis Salvador".

Paraná, 19 de diciembre de 2023 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario Gral.

S.C-00016275 5 v./29/12/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Ferrutti Daniela D.N.I. Nº 28.209.617, que en Expediente Grabado Nº 2458685 la Comisión Médica – Ministerio de Gobierno y Justicia- informa que habiendo sido evaluado los antecedentes de la docente, se toma conocimiento de lo solicitado.

Asimismo no se emite opinión de licencia solicitada correspondiente a Foja 32-43 por 1044 días por considerarse extemporáneo. Y los 60 días del año 2023 no corresponde justificar por cuidado de familiar enfermo.

Queda Ud. debidamente notificada.

Paraná, 21 de diciembre de 2023 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario Gral.

F. 05-00002128 3 v./03/01/2024

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

TRANSPORTES RESNITZKY S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de María Grande a los Doce (12) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós, se reúnen los socios de la sociedad TRANSPORTES RESNITZKY S.R.L. en su sede social de calle Urquiza N°555 de María Grande los Sres. Efraín Resnitzky, Mariela Roxana Barzante e Iván Resnitzky, quienes han resuelto designar como Gerente de la sociedad por unanimidad al Sr. Iván Resnitzky, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por plazo indeterminado de ejercicios.-

A su vez sr reforma el Artículo 6° del estatuto quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°. ADMINISTRACION – GERENTE: “La Administración y Representación estará a cargo de un Gerente quién desarrollará su actividad por el término indeterminado de años o hasta que por voto unánime de los socios revoquen dicho plazo. El Gerente podrá delegar la representación legal y judicial en favor de otros socios mediante acta que se deberá volcar en el Libro respectivo. El Gerente podrá disponer de los bienes de la sociedad, con la autorización de la totalidad de la voluntad social que constará en el Libro de Actas.

Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1° pto. Párrafo 2° de la Ley N° 19550 y sus modificatorias. Rigen las mayorías previstas en el Art. N°160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. N°159 último párrafo de la Ley 19550”.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de mayo de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047821 1 v./29/12/2023

- - - - - -

TEM S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Reunión de socios celebrada el 27 de Octubre de 2023 la firma “TEM S.R.L.” ha designado la Gerencia con mandato por tres ejercicios. La misma está integrada por los siguientes miembros:

GERENTE TITULAR:

Franco Gonzalo Estamatti, D.N.I 22.737.035, casado, domiciliado en La Rioja Nº 332, Paraná, E. Ríos.-

Mauro Gregorio Torresin, D.N.I. 22.476.283, casado, con domicilio en 9 de Julio Nº 439, Paraná, E. Rios.

Fabricio Gonzalo Meglio, D.N.I 23.578.484, divorciado, domiciliado en Cnel Manuel Palavecino Nº 813, Paraná, E. Ríos.

GERENTE SUPLENTE:

Leticia Estela Bochaton, D.N.I 22.126.997, casada, con domicilio en 9 de Julio Nº 439, Paraná, E. Ríos.

Miguel Angel Meglio, D.N.I 5.938.381, casado, domiciliado en Gualeguaychú Nº 184, Paraná, E. Ríos.

Mariana Cristina Garcia Serroels, D.N.I 23.190.248, casada, con domicilio en La Rioja Nº 332, Paraná, E. Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de diciembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047826 1 v./29/12/2023

CONTRATOS

PARANA

EL FRESNO S.A.S.

Denominación social EL FRESNO S.A.S.

Constitución de fecha 17/01/2018

Socios: FRANCISCO MARTIN RONCONI D.N.I. Nº 27.839.651, CUIT Nº 20-27839651-8, nacido el día 25/06/1980. estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Manuel Chan Nº 144, de la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, MARIA VIRGINIA NEME, D.N.I. Nº 26.237.458, CUIT Nº 27-26237458-6, nacida el día 04/09/1977. Estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en 25 de Mayo Nº 207, de la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos y DANTE DANIEL BENITEZ, D.N.I. Nº 27.682.547, CUIT Nº 20-27682547-0 nacido el día 05/02/1980, estado civil divorciado, nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rosario Nº 725 barrio textil casa 8, de la ciudad de Gualeguaychu, Departamento Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos.

Denominación EL FRESNO S.A.S.

Sede Avda. Del Valle número 1452, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto Social: La Sociedad tiene como objeto realizar la Comercialización al por menor de repuestos denominados Fresnos y Embragues para autos, motos, camiones, tractores y otros

Capital: El capital es de pesos cien mil representado por cien acciones de valor nominal un mil pesos cada acción, ordinarias nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un votos.

Suscripción: FRANCISCO MARTIN RONCONI, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones. MARIA VIRGINIA NEME, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones y DANTE DANIEL BENITEZ, suscribe la cantidad de treinta y cuatro (34) acciones

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. DANTE DANIEL BENITEZ D.N.I. Nº 27.682.547, en el carácter de administrador titular: En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. FRANCISCO MARTIN RONCONI, D.N.I. Nº 27.839.651, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. DANTE DANIEL BENITEZ, D.N.I. Nº 27.682.547. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social 31/12.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de agosto de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047824 1 v./29/12/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2023
3320, 3323, 3325, 3326, 3327, 3328, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3386, 3389, 3390, 3393
95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 125, 233
Ministerio de Gobierno y Justicia
3318, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3373, 3392
112, 113, 114, 119, 203, 204, 205
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanza
3418, 3419, 3420, 3421, 3491, 3492
103, 104, 105, 106, 107, 108, 109
Ministerio de Desarrollo Social
120, 121, 122, 123, 124
Ministerio de Salud
3433, 3434, 3435, 3436, 3460, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527
Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios
3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3385, 3387, 3394, 3395, 3396
110, 118
Ministerio de Producción
3301, 3302, 3355, 3356, 3357, 3358, 3408, 3470, 3371, 3472, 3473, 3598
116, 117
Ministerio de Trabajo
111

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2022
362, 363, 364, 365, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2023
183

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Tel./Fax: 0343-4207805
Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.